

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

1. IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

1.1. Nombre o razón social:	TRASH GLOBAL S.A. E.S.P.															
1.2. NIT:	830079549 - 2															
1.3. ID (SUI - RUPS):	27772															
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo															
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	• Recolección y transporte de residuos no aprovechables • Barrido y limpieza de vías y áreas públicas. • Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.															
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	Tabla 1. Actividades prestadas por Trash Global S.A. E.S.P. <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Actividad Complementaria Aseo</th> <th>Fecha inicio actividades</th> <th>Fecha final actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</td> <td>01/08/2015</td> <td>Sin fecha fin</td> </tr> <tr> <td>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</td> <td>01/08/2015</td> <td>Sin fecha fin</td> </tr> <tr> <td>Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.</td> <td>01/08/2015</td> <td>Sin fecha fin</td> </tr> <tr> <td>Lavado de áreas Públicas</td> <td>01/04/2016</td> <td>01/04/2016</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: Imprimible 2026227772455541 del 23/02/2026	Actividad Complementaria Aseo	Fecha inicio actividades	Fecha final actividades	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	01/08/2015	Sin fecha fin	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	01/08/2015	Sin fecha fin	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.	01/08/2015	Sin fecha fin	Lavado de áreas Públicas	01/04/2016	01/04/2016
Actividad Complementaria Aseo	Fecha inicio actividades	Fecha final actividades														
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	01/08/2015	Sin fecha fin														
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	01/08/2015	Sin fecha fin														
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.	01/08/2015	Sin fecha fin														
Lavado de áreas Públicas	01/04/2016	01/04/2016														
1.7. Área de prestación:	Facatativá, Cundinamarca															

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2026
2.2. Clase acción:	Vigilancia ☐ Inspección ☒
2.3. Motivo de la acción:	Especial ☐ Detallada ☐ Concreta ☒
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo ☐ Perfilamiento de riesgo ☐ Evaluación de Gestión y Resultados ☐ Monitoreo de planes ☐ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) ☒ Otros ¿Cuál? _____
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Calle 8 No. 9 - 37 Barrio Zambrano - Facatativá, Cundinamarca

3. ANTECEDENTES DE LA VIGILANCIA O INSPECCIÓN

3.1. Información fuente usada:		Anexos de la visita. Información recopilada en la visita del 08 de abril de 2026 Requerimientos de información. Radicado SSPD No. 20264301446721 de fecha 06 de abril de 2026. Registro RUPS e información SUI		
3.2. Requerimientos realizados:	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA	
	20254302099921	27/06/2025	Solicitud con respecto al incumplimiento en el traslado de recursos de la actividad de aprovechamiento a las asociaciones. No se identificó respuesta del prestador a este requerimiento.	
	20254303253821	20/10/2025	Remitir pronunciamiento cumplimiento artículo 2.3.2.2.3.50. Decreto 1077 de 2015. Bajo el radicado 20255294459582 del 29/10/2025. El prestador Solicitud de prórroga para dar respuesta al requerimiento Radicado No. 20254303253821 sin embargo no se identificó respuesta final por parte del prestador en el sistema documental de Cronos.	
	20254303843711	26/11/2025	Respuesta comunicación SSPD 20245291281532 del 26 de marzo de 2024, donde atiende requerimientos de esta Superintendencia de verificación tarifaria, para el periodo comprendido entre enero de 2020 y abril de 2022. No se identificó respuesta al comunicado.	
	20254304224651 20254304231171	15/12/2025	Respuesta al radicado SSPD No. 20241002302892 del 30/05/2024, Denuncia sobre presuntos incumplimientos en traslado de recursos de la tarifa de aprovechamiento a la ASOCIACION COOPRECUPERARFACA con ID 39330, por levantamiento de medida de aplazamiento. Se identificó respuesta al comunicado con el radicado 20265290014822 del 05/01/2026.	
	20264301003221	10/03/2026	Radicado SSPD No. 20255295445832 – Compromisos Mesa técnica alcaldía de Facatativá. Se identificó respuesta al comunicado con el radicado 20265291216292 del 25/03/2026.	
3.3. Estado de respuesta de requerimientos:	El prestador no atendió todos los requerimientos citados conforme se relaciona en el numeral 3.2.			
	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA	
	20254302099921	27/06/2025	Solicitud con respecto al incumplimiento en el traslado de recursos de la actividad de aprovechamiento a las asociaciones. No se identificó respuesta del prestador a este requerimiento.	

	20254303253821	20/10/2025	Remitir pronunciamiento cumplimiento artículo 2.3.2.2.3.50. Decreto 1077 de 2015. Bajo el radicado 20255294459582 del 29/10/2025. El prestador Solicitudo de prórroga para dar respuesta al requerimiento Radicado No. 20254303253821 sin embargo no se identificó respuesta final por parte del prestador en el sistema documental de Cronos.
	20254303843711	26/11/2025	Respuesta comunicación SSPD 20245291281532 del 26 de marzo de 2024, donde atiende requerimientos de esta Superintendencia de verificación tarifaria, para el periodo comprendido entre enero de 2020 y abril de 2022. No se identificó respuesta al comunicado.
3.3. Evaluaciones realizadas:		Evaluación Integral 2015. Informe concreto 2022.	

4. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

4.1. Criterios evaluados:	Generales Ley 142 de 1994. Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015. Administrativo Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004. Comercial Resolución compilatoria CRA 943 de 2021. Ley 142 de 1994 Decreto MVCT 1077 de 2015 Técnico Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 527 de 2018 Resolución MVCT 754 de 2014 Resolución MVCT 288 de 2015 Resolución MVCT 938 de 2019 Tarifario Ley 142 de 1994 Resolución CRA 720 de 2015 Resolución CRA 853 de 2018 Resolución 943 de 2021 Resolución CRA 151 de 2001 Resolución CRA 403 de 2006 Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 RUPS y SUI Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018,
----------------------------------	--

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

	20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016. Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016.
4.2. Marco temporal de evaluación:	El análisis corresponde a la vigencia 2025 y lo corrido del 2026. La visita se realizó del 08 de abril de 2026.

5. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

El propósito de la visita fue verificar las condiciones en las que se presta el servicio público de aseo en el área de prestación de servicio (APS) de Facatativá, Cundinamarca, por la empresa TRASH GLOBAL S.A. E.S.P.

Esta actuación obedeció a las alertas relacionadas con la prestación del servicio, la disputa de usuarios entre prestadores en la zona rural del municipio y las denuncias reportadas en las diferentes mesas de trabajo en cuanto a terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes (CCU).

El 8 de abril de 2026, los comisionados se presentaron en el domicilio reportado en el RUPS, calle 8 # 9-37 barrio Zambrano de Facatativá, se informó el objetivo de la visita de inspección y se requirió la información a entregar de acuerdo con el oficio SSPD No 20264301446721 de fecha 06 de abril de 2026.

La visita fue atendida por la señora Ana Silvia León, directora de mercadeo y representante legal suplente, y Ricardo Cárdenas, director de planeación de la empresa el 8 de abril del 2026 desde las 09:00 am.

Se validó la prestación del servicio de aseo en el municipio de Facatativá, cuyos resultados y evidencias de campo se plasman en el presente informe, junto con un análisis de los aspectos evaluados.

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Datos generales del prestador

El prestador TRASH GLOBAL S.A. E.S.P. es una sociedad anónima de carácter privado. De conformidad con el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, fue inscrita el 4 de diciembre del año 2000 con matrícula No. 01054075.

La empresa inició operaciones para el servicio público de aseo en el área de prestación de Facatativá, Cundinamarca, el 01/08/2015 de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de prestadores de Servicios Públicos – RUPS.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS realizada y certificada por el prestador con el imprimible 2026122341453361 del 22/01/2026, A continuación, se describen los datos generales:

Tabla 2. Datos generales de la empresa

ITEM	PRESTADOR
Razón Social	TRASH GLOBAL S.A.S E.S.P.
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Sociedad	Sociedad Anónima (S.A.)
Servicios Prestados	Aseo
Fecha última de actualización en RUPS certificado	23/02/2026
Fecha de inicio de operaciones	01/08/2015
Representante Legal	Gina Mendoza Wilchez
Clasificación	Mayor o igual a 5001 usuarios
Zona que atiende	Urbano/Rural

Fuente: RUPS

5.1.2. Composición Accionaria

El prestador entregó en la visita el certificado de accionistas del 10 de enero del 2025, en el que se identifica la siguiente composición accionaria:

Tabla 3. Accionistas y la distribución de acciones

ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
Isabella Walteros Gómez	1.17%
Santiago Morales León	1.17%
Angie Stephany Morales	1.17%
Sofía Walteros Gómez	1.17%
Gestión Renovadora S.A.S	44.75%
JM Soluciones Y Asesorías Integrales	44.75%
Soraya Gómez Londoño	5.82%

Fuente: Visita Superservicios, abril de 2026

Corroborada la información anterior, con la reportada en RUPS, ésta es concordante como se muestra en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.:**

Figura 1. Composición accionaria RUPS

PROPIEDAD DE LA EMPRESA						
Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
CEDULA DE CIUDADANIA	1015446682	ANGIE STHEPANY MORALES LEON	ACCION	ORDINARIAS	1.17%	
CEDULA DE CIUDADANIA	1018490427	SOFIA WALTEROS GOMEZ	ACCION	ORDINARIAS	1.17%	
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	900377897	GESTION RENOVADORA SAS	ACCION	ORDINARIAS	44.75%	
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	900385427	JM Soluciones y Asesorias Integrales EU	ACCION	ORDINARIAS	44.75%	
OT	1004960429	ISABELLA WALTEROS GOMEZ	ACCION	ORDINARIAS	1.17%	
CEDULA DE CIUDADANIA	1015484259	SANTIAGO MORALES LEON	ACCION	ORDINARIAS	1.17%	
CEDULA DE CIUDADANIA	30314053	SORAYA GOMEZ LONDOÑO	ACCION	ORDINARIAS	5.82%	
OBSERVACIONES						

Fuente: RUPS No. de imprimible 202531845444270 del 17/03/2025

5.1.3. Junta Directiva

Conforme a la información accionaria reportada en el RUPS se evidenció la composición de la junta directiva como se muestra en la siguiente Tabla 4.0

Tabla 4. Composición Junta Directiva

Principales Cargos	Nombre	Identificación
Presidente	Claudia María Gómez Londoño	30.300.895
Vicepresidente	Ana Silvia León Cetina	52.119.582
Otro	John Fredy Ramírez Salcedo	79.594.272
Otro	Angie Stephany Morales León	1.015.446.682
Otro	Sofía Walteros Gómez	1.018.490.427

Fuente: RUPS No. de imprimible 2026227772455541 del 23/02/2026

5.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

A continuación, se relacionan los aspectos administrativos y las respectivas observaciones a partir de la información suministrada en visita, los reportes de información que realiza el prestador al SUI y lo evidenciado en la página Web del prestador TRASH GLOBAL S.A. E.S.P.

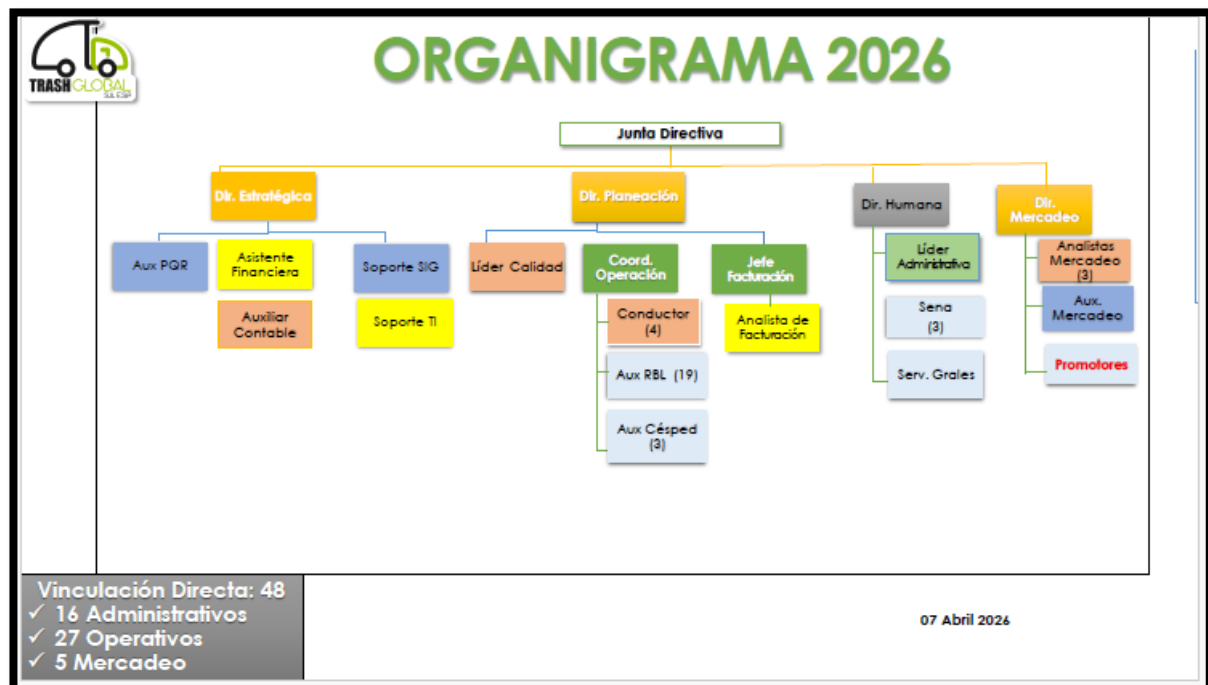
5.2.1. Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presentó un organigrama en el cual se evidencia que la empresa presenta una estructura vertical y funcional, encabezada por una Junta Directiva que ejerce el máximo nivel de autoridad. Debajo de esta, el mando se distribuye en cuatro direcciones principales que segmentan las áreas críticas de la operación:

- Dirección Estratégica: Enfocada en la gestión financiera, contable, soporte técnico (SIG/ soporte TI) y atención al usuario (PQR).
- Dirección de Planeación: Es el núcleo operativo de la organización, encargada de la calidad, la facturación y la ejecución del servicio en campo. En esta dirección se encuentra el área con mayor carga de personal. La relación de supervisión recae fuertemente sobre el Coordinador de la Operación, quien lidera a un equipo de 26 personas (conductores y auxiliares). Esto sugiere una estructura operativa robusta orientada a la prestación directa del servicio de aseo o logística. Con más del 56% del personal dedicado a labores operativas (27/48), la empresa está configurada para una ejecución intensiva en campo.
- Dirección Humana: Responsable de la gestión administrativa, formación (Sena) y servicios generales.

El organigrama entregado por el prestador en visita se demuestra a continuación:

Figura 2. Organigrama entregado en visita



Fuente: Visita Superservicios, abril 2026

Verificado en el reporte administrativo de aseo en SUI, formato “Aseo/Administrativo/Información PDF de riesgo empresas de Aseo” se evidenció que para las vigencias 2023 y 2024 no se encuentra el reporte conforme la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18 de abril de 2006 “Por la cual se fijan criterios en relación con las Auditorías Externas de Gestión y Resultados por lo cual no fue posible comparar el organigrama entregado en visita con el que debía estar reportado en SUI, lo que desprende un presunto incumplimiento en el reporte de esta información.

5.2.2. Planta de Personal

El prestador entregó un listado de empleados, el cual incluye una relación de personal en las diferentes dependencias de la organización que se muestra a continuación:

Tabla 5. Personal activo por tipo de contrato

Tipo de contrato		Abril 2026
Área operativa	Obra labor	11
	Término indefinido	16
	Aprendizaje	0
Área administrativa	Obra labor	3
	Término indefinido	15
	Aprendizaje	3
Total empleados		48

Fuente: Visita SSPD abril 2026

De la tabla se identifica que, para el corte de abril de 2026, los empleados en el área operativa estaban vinculados con los siguientes tipos de contrato: obra labor (11 empleados), término indefinido (16 empleados), en el área administrativa se identificó la siguiente vinculación contractual obra labor (3 empleados), término indefinido (15 empleados), contrato de aprendizaje (3

empleados); también se constató que la mayor demanda de personal se origina en el área operativa mientras que el personal operativo fue (56,25%) el personal administrativo fue (43,75%).

Tras revisar la información en el SUI (Formato 55: Personal por categoría de empleo aseo), se identificó que el último reporte se realizó en el año 2022, lo que desprende un presunto incumplimiento conforme lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017, ya que este formato debe reportarse de forma anual por el prestador antes del 20 de marzo de cada año; por lo cual no fue posible realizar una comparación del personal suministrado en visita, con el reportado en el SUI.

5.2.3. Competencias Laborales

En cuanto a las competencias laborales, el prestador suministró el soporte documental de 21 certificaciones en total. Para el personal operativo, distribuidas así: 19 certificaciones para el personal de recolección de residuos de acuerdo con sistema de aseo y normativa de abril del año 2025, 1 certificación de recolección de residuos sólidos expedida en julio del 2018 y vigencia hasta el 28 de julio del 2021 y 1 certificación de operar camión minero de acuerdo con el manual de operación expedida en junio del 2021 y vigencia hasta el 4 de junio del 2024.

No se evidenció la totalidad de las certificaciones de competencias del personal certificable de la empresa ya que el total de empleados reportados a corte de abril 2026 fue de 48 empleados activos, y las certificaciones presentadas son solo de 21 empleados de las cuales 2 están vencidas. Por lo anterior, presuntamente se estaría incumpliendo los requisitos establecidos en el numeral del artículo 12 de la Resolución 1076 de 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, expedidas por el denominado en su momento Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el que se establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo deben cumplir en relación con las competencias laborales. Específicamente, la unidad no cumple con lo establecido en el artículo 12 de esta Resolución, el cual prevé:

“ARTÍCULO 12. Para la vinculación de trabajadores nuevos. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución y mientras se implementa el plan de certificación de competencias laborales, las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deberán exigir a los trabajadores que pretendan vincular a cargos de responsabilidad administrativa o técnico-operativa, la certificación o el diploma en la especialidad requerida para el cargo que se va a ocupar, expedido por una institución de educación legalmente constituida.”

En cuanto a los aprendices SENA, el prestador presentó la Resolución No. 11-10147 de 2025 emitida por el SENA por la cual se fija la cuota de 3 aprendices a nivel nacional.

El prestador presentó la celebración de 3 contratos de aprendices cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002 establece:

“La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.

Parágrafo 2: Empresas con 10 a 15 trabajadores o menos pueden tener voluntariamente un aprendiz en formación en el SENA”.

5.3. ASPECTOS COMERCIALES

La información analizada en este numeral corresponde a la reportada por TRASH GLOBAL S.A. E.S.P. en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita y lo evidenciado en el sitio web del prestador. A continuación, se presenta el análisis:

5.3.1. Suscriptores

En la información presentada de suscriptores para el área de prestación del municipio de Facatativá, con corte diciembre de 2025 se encontró lo siguiente:

Tabla 6. Suscriptores diciembre 2025

Estrato	Suscriptores entregados en visita dic-2025	Suscriptores reportados en SUI dic-2025
Estrato 1	1521	601
Estrato 2	3587	1084
Estrato 3	1281	1034
Estrato 4	3154	2761
Estrato 5	1	0
Estrato 6	0	0
Industrial	9	5
Comercial	17	14
Oficial	4	2
Total	9576	5501

Fuente: Análisis propio con base en información SUI y la verificada en visita.
Corte verificación SUI 20/05/2026.

Al analizar las 2 fuentes de información de la tabla anterior, se evidencia que no hay concordancia entre los 2 reportes. Se identificó que el prestador no remitió la información solicitada con calidad y oportunidad dificultando las acciones de inspección, vigilancia y control, generando un presunto incumplimiento al numeral 8 del artículo 14, de la Ley 689 de 2001 y también el parágrafo de este artículo que establece que:

“Los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las personas que presten servicios públicos sometidos al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, deben servir de base de información y ser concordantes con el Sistema Único de Información”.

En la tabla siguiente se presenta el resultado de la verificación de los aspectos comerciales:

Tabla 7. Análisis de los aspectos comerciales

ASPECTO A VERIFICAR	ITEM	NORMA	CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
5.3.2. Contrato de condiciones uniformes	CCU	Modelo del anexo 1, de la Resolución CRA 778 de 2016 Resolución CRA 943 de 2021	X		Se presenta CCU reportado al SUI con fecha de actualización agosto de 2025. Las actividades del contrato de condiciones uniformes no corresponden al 100% de las actividades descritas en el RUPS

ASPECTO A VERIFICAR	ITEM	NORMA	CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
	Publicado en la oficina de atención	Artículo 131 de la Ley 142 de 1994.	X		Se verificó que el CCU rural y urbano estaba publicado en medio físico en las oficinas de atención al usuario conforme
	Actualización de RUPS (Coincide el Físico con el publicado en SUI y con el publicado en la web del prestador)	Resolución SSPD 201810001205 15 de 2018, artículo 4.	X		La empresa realiza actualización del RUPS el 23/02/2026 Nro. Aprobación: 2026227772455541. El CCU reportado coincide con el existente en la empresa y el publicado en su página WEB. Según el link verificado http://www.sui.gov.co/SUIAuth/logo_n_auth.jsp?tocTemas=&main=%2Fnav%2Fmain.jsp&app=RUPS_2024&service=R.U.P.S
5.3.3. Sitio web del prestador	Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Artículo 2.3.2.2.4.2.112. y artículo 2.3.2.2.4.1.101 del Decreto 1077 de 2015	X		El prestador cuenta con sitio Web https://www.trashglobal.com en el cual se refleja lo siguiente: Se identificó que en el link https://www.trashglobal.com/marco-legal/rutas se incluyen las rutas las cuales cuentan con un plano individual con la siguiente relación: rutas barrido, rutas corte de césped, rutas recolección urbana, rutas recolección rural; sin embargo no se identifica claramente para el usuario un cuadro o matriz con los horarios o frecuencias de los barrios o zonas donde se hace las actividades del servicio, sin embargo esta se muestra con claridad en el programa de prestación del servicio. Adicionalmente, no se identificó publicación de programación actividades propias de lavado de áreas públicas, conforme las actividades registradas en el RUPS, como se muestra en la 9, Figura 11.
	Tarifas.		X		En la página web del prestador se encuentran publicadas las tarifas rural y urbano 2026 (Marzo) para la prestación del servicio de aseo, como se evidencia en la tabla 9, Figura 12.
	Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.		X		Se identificó un enlace en la página web para la recepción de PQR. Se constató que está funcionando https://www.trashglobal.com/pqr/como-radicar-pqr
	Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.		X		Se evidenció en la página web del prestador las direcciones de las oficinas de PQR, tal como se evidencia en la Tabla 10, Imagen 14. Del mismo modo se constató en la visita la dirección de la OAU la cual queda ubicada en la Calle 8 No. 9 - 37 Barrio Zambrano Facatativá. Cuenta con Sala de espera 2

ASPECTO A VERIFICAR	ITEM	NORMA	CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
					empleadas encargadas de recibir y atender a los usuarios.
	Números telefónicos para atención de usuarios		X		Se verifico en el sitio web del prestador los números de teléfonos de atención al usuario 3213292474 Chatbot WhatsApp: 3213292474 y el correo electrónico atencionusuario@trashglobal.com
5.3.4 Suscriptores	Reporte en SUI	Resolución No. SSPD 201740002377 05de 2017		X	Conforme a la información de la Tabla 6 en la que se comparan los suscriptores por estrato se demuestra inconsistencia en las 2 fuentes de información (entregada en visita versus reportada en SUI).
5.3.5. Facturas	Reporte en SUI (Formato Factura del Servicio Aseo PDF)	Resoluciones SSPD 201740002377 05 de 2017 y 201840001882 5 de 2018	X		La empresa se encuentra al día con el reporte al SUI del archivo en cargue masivo "Factura del Servicio PDF"
	Requisitos mínimos	Artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021	X		Las facturas emitidas cumplen con los requisitos mínimos de información donde se incluye: a. Costo fijo total. b. Costo variable de residuos sólidos no aprovechables. c. Costo variable de residuos efectivamente aprovechados. d. Toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor. e. Toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor. f. Toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor. g. Toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforadas por suscriptor. h. Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor.
	Convenio de facturación conjunta	Artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021	X		La empresa presentó convenio de facturación conjunta con el prestador ENEL CODENSA firmado en noviembre de 2017 y con otro sí firmado en diciembre de 2024.
5.3.6. Subsidios y contribuciones	Acto de Aprobación de subsidios y contribuciones	Acuerdo No. No. 014 de diciembre del 2021 del Concejo Municipal de Facatativá.	X		La empresa aplica el Acuerdo No. 014 de diciembre de 2021 del Concejo Municipal de Facatativá. A continuación, se describen los porcentajes establecidos de los factores de subsidios y contribuciones como se indica en la siguiente

ASPECTO A VERIFICAR	ITEM	NORMA	CUMPLE		OBSERVACIONES																																			
			SI	NO																																				
		Artículo 125 de la Ley 145 del 2011			Tabla 8. Factores de subsidios y contribuciones <table><tr><th colspan="2">Acuerdo Municipal No. 014 de Diciembre del 2021</th></tr><tr><th>Estrato / Uso</th><th>Factores de porcentaje</th></tr><tr><td>Estrato 1</td><td>43.89%</td></tr><tr><td>Estrato 2</td><td>25.08%</td></tr><tr><td>Estrato 3</td><td>0%</td></tr><tr><td>Estrato 4</td><td>0%</td></tr><tr><td>Estrato 5</td><td>50%</td></tr><tr><td>Estrato 6</td><td>60%</td></tr><tr><td>Comercial</td><td>50%</td></tr><tr><td>Industrial</td><td>30%</td></tr></table> Fuente: Acuerdo municipal El Acuerdo cumple con los topes máximos definidos por el artículo 125 de la Ley 145 del 2011	Acuerdo Municipal No. 014 de Diciembre del 2021		Estrato / Uso	Factores de porcentaje	Estrato 1	43.89%	Estrato 2	25.08%	Estrato 3	0%	Estrato 4	0%	Estrato 5	50%	Estrato 6	60%	Comercial	50%	Industrial	30%															
	Acuerdo Municipal No. 014 de Diciembre del 2021																																							
	Estrato / Uso	Factores de porcentaje																																						
Estrato 1	43.89%																																							
Estrato 2	25.08%																																							
Estrato 3	0%																																							
Estrato 4	0%																																							
Estrato 5	50%																																							
Estrato 6	60%																																							
Comercial	50%																																							
Industrial	30%																																							
Topes ajustados a la Ley	Artículo 125 de la Ley 145 del 2011	X		Al hacer una verificación aleatoria de facturas en los diferentes estratos y usos, se identificó una correcta aplicación de los porcentajes de factores de subsidio y contribución conforme el Acuerdo Municipal No. 0599 del 31 de enero de 2025.																																				
Saldos de subsidios pendientes	Información para traslado por competencia		X	A la fecha de la visita se presenta un total de \$132.825.871 pesos pendiente de pago, concepto subsidios aseo por parte de la alcaldía municipal de Facatativá a la empresa TRASH GLOBAL, correspondiente a los meses de septiembre de 2025 a marzo de 2026. En promedio la alcaldía municipal se demora en pagar desde la fecha de radicación de la factura 56 días. <table><tr><th>PERIODO</th><th>SUBSIDIOS</th><th>CONTRIBUCIONES</th><th>VALOR PENDIENTE DE PAGO</th></tr><tr><td>sep-25</td><td>\$ 11.922.870</td><td>\$ 1.043.885</td><td>10.878.985</td></tr><tr><td>oct-25</td><td>\$ 28.869.945</td><td>\$ 1.432.095</td><td>27.437.850</td></tr><tr><td>nov-25</td><td>\$ 12.586.480</td><td>\$ 1.619.878</td><td>10.966.602</td></tr><tr><td>dic-25</td><td>\$ 28.896.195</td><td>\$ 1.432.095</td><td>27.464.100</td></tr><tr><td>ene-26</td><td>\$ 12.254.345</td><td>\$ 1.715.490</td><td>10.538.855</td></tr><tr><td>feb-26</td><td>\$ 34.218.267</td><td>\$ 1.640.996</td><td>32.577.271</td></tr><tr><td>mar-26</td><td>\$ 14.225.339</td><td>\$ 1.253.131</td><td>12.972.208</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$ 142.973.441</td><td>\$ 10.137.570</td><td>132.835.871</td></tr></table>	PERIODO	SUBSIDIOS	CONTRIBUCIONES	VALOR PENDIENTE DE PAGO	sep-25	\$ 11.922.870	\$ 1.043.885	10.878.985	oct-25	\$ 28.869.945	\$ 1.432.095	27.437.850	nov-25	\$ 12.586.480	\$ 1.619.878	10.966.602	dic-25	\$ 28.896.195	\$ 1.432.095	27.464.100	ene-26	\$ 12.254.345	\$ 1.715.490	10.538.855	feb-26	\$ 34.218.267	\$ 1.640.996	32.577.271	mar-26	\$ 14.225.339	\$ 1.253.131	12.972.208	TOTAL	\$ 142.973.441	\$ 10.137.570	132.835.871
PERIODO	SUBSIDIOS	CONTRIBUCIONES	VALOR PENDIENTE DE PAGO																																					
sep-25	\$ 11.922.870	\$ 1.043.885	10.878.985																																					
oct-25	\$ 28.869.945	\$ 1.432.095	27.437.850																																					
nov-25	\$ 12.586.480	\$ 1.619.878	10.966.602																																					
dic-25	\$ 28.896.195	\$ 1.432.095	27.464.100																																					
ene-26	\$ 12.254.345	\$ 1.715.490	10.538.855																																					
feb-26	\$ 34.218.267	\$ 1.640.996	32.577.271																																					
mar-26	\$ 14.225.339	\$ 1.253.131	12.972.208																																					
TOTAL	\$ 142.973.441	\$ 10.137.570	132.835.871																																					

ASPECTO A VERIFICAR	ITEM	NORMA	CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
5.3.7. Concurso económico	Reporte SUI	Artículo 11 de la Ley 505 de 1999 Resolución SSPD No. 201313000080 55 de 2013 por la cual se modifica el anexo de la Resolución SSPD No. 201013000487 65 del 14 de diciembre del 2010		X	El prestador manifestó no recibir cuenta de cobro de la administración municipal por este concepto. Respecto al reporte de información en el SUI mediante el formulario “concurso económico 1” se encuentra pendiente de reporte el segundo semestre de 2025.
	Reporte SUI	Resolución SSPD 201513000545 75 de 2015. Anexo A Resolución SSPD 201880000766 35 de 2018		X	La empresa realiza el reporte de información al SUI mediante cargue masivo “RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015” hasta el mes de diciembre de 2025 pendiente los meses del año 2026. Se entregó “INSTRUCTIVO AREA DE PQR TRASH GLOBAL” donde se detalla el respectivo proceso. Se evidenció formato de PQR con fecha de aprobación 12/06/2019 “constancia de radicación – petición- queja o reclamo (ver imagen 6) En la página web https://www.trashglobal.com/pqr/como-radicar-pqr se detalla el proceso para radicar una PQR además que mediante esta se puede realizar la respectiva radiación. Según datos entregados por la empresa durante el año 2025 se presentaron 607 PQR donde la principal causal corresponde a solicitud de información del servicio (157) y solicitud servicio especial (94).
5.3.8. Peticiones, quejas, reclamos y recursos	Estadística formato procedimiento	Resolución SSPD 201513000545 75 de 2015 Resolución SSPD 201880000766 35 de 2018	X		
	RUPS Actualizado	Resolución SSPD No. 201810001205 15 del 25/09/2018	X		La empresa realiza actualización del RUPS el 23/02/2026 Nro. Aprobación: 2026227772455541.
5.3.9. RUPS	% cargue de reportes en SUI			X	A diciembre de 2025 la empresa presenta un promedio de cumplimiento de reportes al SUI del 93% con 4.174 reportes certificados y 388 pendientes. Con corte a abril de 2026 se presenta un cumplimiento en reportes al SUI del 91% con 4253 reportes certificados y 423 pendientes. El inicio de reportes corresponde a 2014.

Fuente: Análisis propio con base en información SUI, la verificada en visita y sitio web del prestador

Teniendo en cuenta la información reportada en la Tabla 7, es importante resaltar los presuntos incumplimientos de los aspectos comerciales, los cuales se relacionan a continuación:

Se evidenció una inconsistencia significativa del 42,5% en el registro de la base de usuarios entre la plataforma oficial del SUI (9.576 suscriptores en diciembre de 2025) y los registros físicos verificados en visita (5.501 suscriptores). Esta divergencia constituye un presunto incumplimiento al régimen de reporte de información previsto en el numeral 8 del artículo 14 de la Ley 689 de 2001.

Si bien se verificó que la empresa prestadora cumplió con el cargue de información de PQR en el Sistema Único de Información (SUI) durante la vigencia 2025, se constató omisión e incumplimiento en el cargue de dichos reportes durante los periodos mensuales transcurridos del año 2026. Esta omisión configura un presunto incumplimiento de la Resolución SSPD 20151300054575 de 2015, modificada por el Anexo de la Resolución SSPD 20188000076635 de 2018, disposiciones que imponen a los prestadores de servicios públicos la obligación de reportar de forma oportuna, periódica y veraz los datos de peticiones, quejas y recursos presentados por los suscriptores y usuarios.

Se evidenció un deterioro del 2% en el indicador de oportunidad y cargue de información al SUI entre diciembre de 2025 y abril de 2026, alcanzando un volumen de 423 reportes pendientes. Esta falta de certificación oportuna configura un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20181000120515 de 2018 y comprometen la calidad y confiabilidad de la información del sector en los términos del artículo 53 de la Ley 142 de 1994.

Tabla 9. Registro fotográfico aspectos comerciales

Figura 3. Organigrama entregado en visita 	Figura 4. Instalaciones Administrativas 
Figura 5. Sala de atención al Usuario	Figura 6. Formato de PQR OAU



Figura 7. CCU Rural Publicado OAU

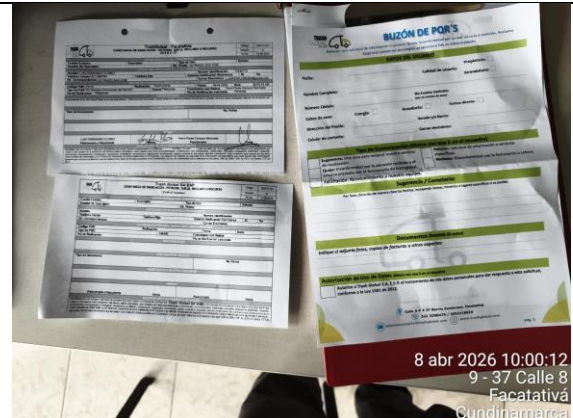


Figura 8. CCU Urbano Publicado OAU

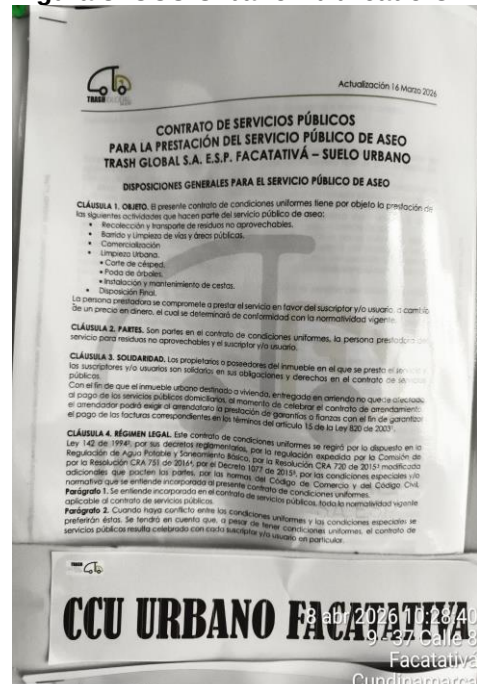
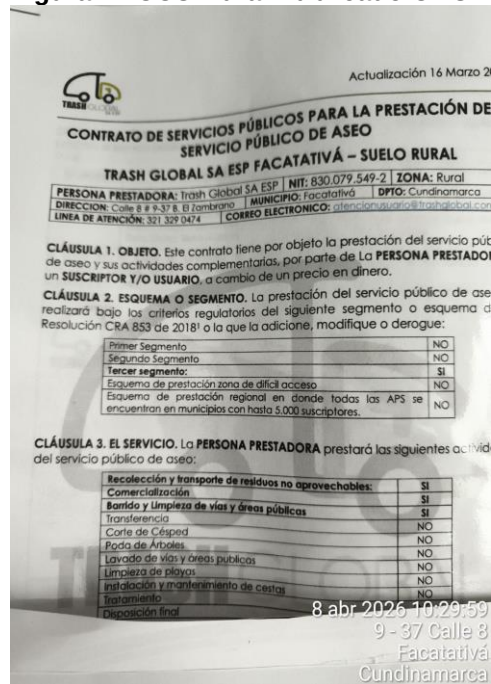


Figura 9. Sistema de radicación de PQR

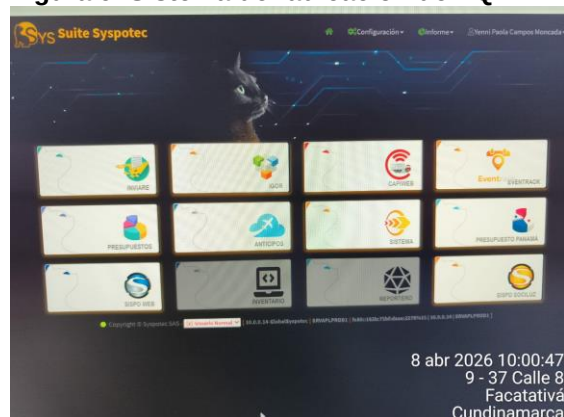
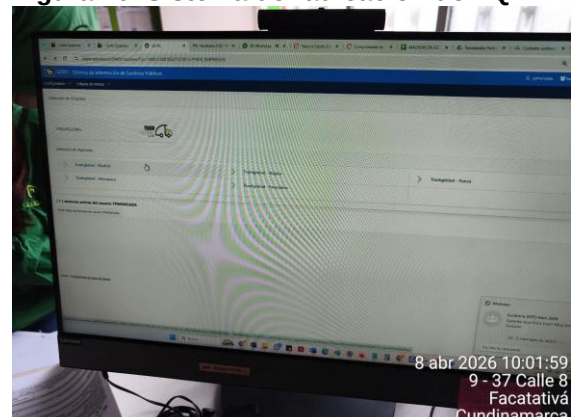


Figura 10. Sistema de radicación de PQR



Fuente: Visita SSPD abril, 2026

Tabla 10. Información de la página web

Figura 11. Horarios y frecuencias actividades aseo

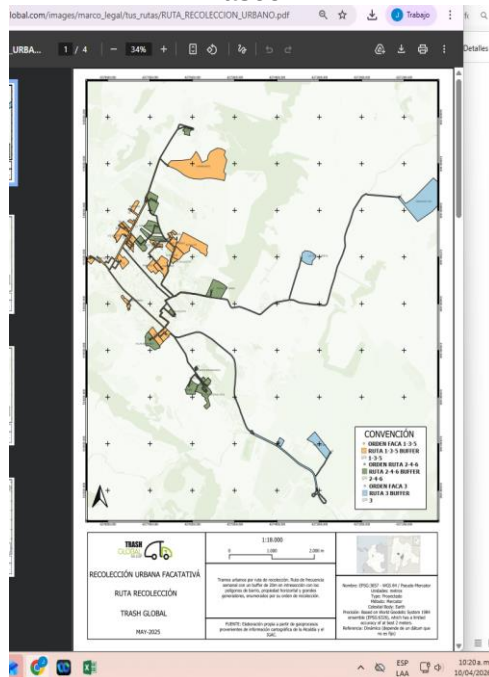


Figura 12. Publicación tarifas rural y urbano marzo 2026

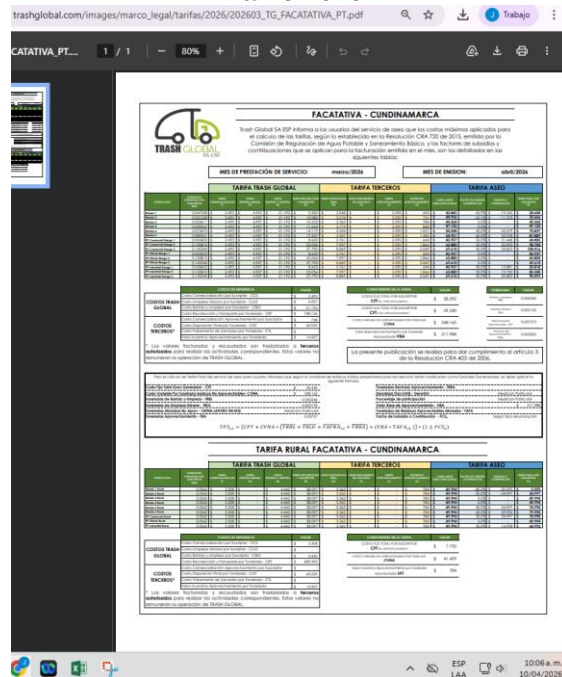


Figura 13. Enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos

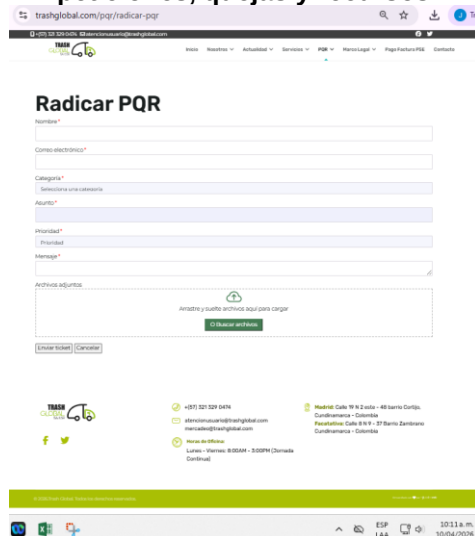
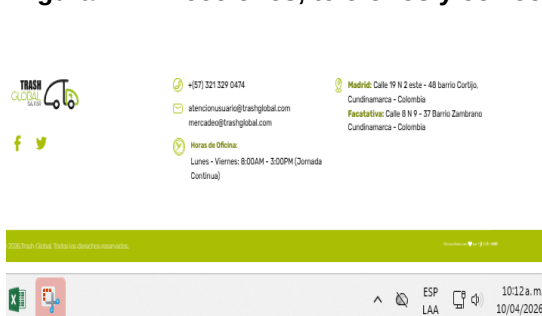


Figura 14. Direcciones, teléfonos y correo



Fuente: Visita SSPD abril, 2026

5.4. ASPECTOS TARIFARIOS

Lo expuesto en este apartado corresponde al análisis de las tarifas aplicadas, con base en la información reportada al SUI y la recopilada durante la visita. Se precisa que la correcta aplicación de cada uno de los componentes tarifarios será objeto de verificación en el marco de la verificación de la correcta aplicación de la metodología tarifaria que se realice al prestador.

Durante la visita, el prestador no entregó la información solicitada en relación con los aspectos tarifarios. En consecuencia, se otorgó plazo hasta el 10 de abril de 2026, fecha en la que se llevó a cabo la reunión de socialización del acta a través de la plataforma Google Meet.

En esta reunión, el prestador remitió en formato digital los documentos solicitados, los cuales se relacionan a continuación:

- Estudio de costos urbano y rural.
- Soporte de socialización.
- Publicación de tarifas.
- Tarifas aplicadas.
- Suscriptores y tarifas.
- Cálculo de tarifas cobradas por suscriptor.

5.4.1. Generalidades de la Aplicación Tarifaria

En la siguiente tabla se presenta la metodología tarifaria aplicada por el prestador, de conformidad con la información suministrada y analizada:

Tabla 11. Información General de la Aplicación Tarifaria

REQUISITO	OBSERVACIÓN
Metodología Tarifaria Aplicada	Resolución CRA 720 de 2015 – Área Urbana Resolución CRA 853 de 2018 – Área Rural
Acto de Aprobación de las Tarifas	El prestador aporta las actas de reunión mediante las cuales se aprueban las tarifas, de la siguiente manera: - Extracto Acta No. 7 Reunión Ordinaria de la Junta Directiva de la Sociedad Trash Global S.A. E.S.P del 02 de marzo de 2016. <i>Aprobación de Metodología Tarifaria Resolución CRA 720 de 2015.</i> “(…) RESUELVE: PRIMERO: <i>Aplicar las tarifas sometidas a consideración, de conformidad con los aspectos expuestos por el Ingeniero Ricardo Cárdenas, para la empresa TRASH GLOBAL S.A. E.S.P., las cuales se calculan conforme a la metodología tarifaria establecida en la resolución CRA 720 de 2015 a partir del 1 de Julio de 2016, en la facturación emitida en el mes de agosto de 2016.</i> SEGUNDO: <i>Aplicar la metodología tarifaria de acuerdo a la modelación realizada en la junta en un periodo de transición de 24 meses”</i>

	- Acta No. 20 Reunión Extraordinaria de Junta Directiva Trash Global S.A. E.S.P. del 11 de agosto de 2025. <i>Aprobación estructura tarifaria bajo la Metodología CRA 853 de 2018.</i> <i>“La Junta Directiva, en su calidad de Entidad Tarifaria Local, aprueba por unanimidad:</i> <i>1. El Estudio Tarifario Aseo - Facatativá Rural con fecha de corte 1 de agosto de 2025.</i> <i>2. La aplicación de las tarifas resultantes a partir de la facturación correspondiente.</i> <i>3. Iniciar el proceso de socialización con el Vocal de Control y la comunidad.”</i>
Estado de cargue de la información tarifaria al SUI	De conformidad con el reporte asociado a la Resolución CRA 720 de 2015 "Estado de reporte de la información de prestadores – SSPD", se evidenció que el prestador presenta un porcentaje de cumplimiento en el reporte de la información tarifaria del 38 % para la vigencia 2026 y del 78 % para la vigencia 2025, lo que refleja un incumplimiento parcial de las obligaciones de reporte de información al Sistema Único de Información (SUI). En relación con el reporte de información en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018, la Resolución SSPD No. 20261000344165 del 28 de abril de 2026 estableció como fecha máxima de reporte el 30 de junio de 2026 para la información correspondiente al período anual 2025. No obstante, a la fecha, el prestador no ha realizado el reporte de la información requerida.

Fuente: Elaboración Propia

El prestador cuenta con el respectivo soporte del estudio de costos y tarifas del servicio público de aseo, reportado en el Sistema Único de Información (SUI) mediante el *Reporte 4: "Soporte Estudio de Costos_NUAP_374525269_CUNDINAMARCA_FACATATIVA"* y el *Reporte 5: "Acto de Aprobación de Tarifas de Aseo_NUAP_374525269_CUNDINAMARCA_FACATATIVA"*

De acuerdo con la documentación reportada, el estudio fue elaborado con costos actualizados para dar inicio a la aplicación de la metodología tarifaria a partir del mes de julio de 2016, cuyos valores fueron aplicados en la facturación emitida en agosto de 2016.

Así mismo, verificada la información registrada en el SUI, específicamente en el reporte correspondiente a la Encuesta de Aplicación Tarifaria, se evidenció que el prestador informó que la metodología tarifaria aplicada en la zona urbana corresponde a la establecida en la Resolución CRA 720 de 2015.

En cuanto a la información tarifaria asociada a la zona rural, en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018, se constató que, a la fecha de elaboración del presente informe, el prestador no había efectuado los reportes correspondientes. Al respecto, es importante señalar que, de conformidad con el calendario de reporte establecido en la Resolución SSPD No. 20261000344165 del 28 de abril de 2026, el plazo máximo para reportar la información correspondiente a los períodos anuales 2024 y 2025 venció sin que el prestador cumpliera con dicha obligación, tal como se evidencia en la tabla 12. En consecuencia, se configura un incumplimiento del deber de reporte dentro de los términos establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Tabla 12. Cronograma Reporte Resolución SSPD No. 20261000344165

Nombre del reporte	Periodicidad	Periodos a reportar	Fecha máxima de reporte
Aplicativo de reporte de información tarifaria – SURICATA Aseo	Anual	Reporte de información retroactiva:	
		Año 2025	30 de junio del 2026
		Año 2024 Año 2023	31 de julio del 2026

Fuente: Resolución SSPD No. 20261000344165 del 28 de abril de 2026

En relación con los soportes de socialización dirigidos a los usuarios y a los vocales de control, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.3.4.1 al 5.3.4.6 de la Resolución CRA 943 de 2021, referentes a la información sobre las tarifas del servicio público de aseo, se evidenció que:

Para la zona urbana, el prestador aportó el **Acta No. 086 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Facatativá**. No obstante, al revisar su contenido, se observa que ésta se centra en aspectos relacionados con la prestación del servicio y su cobertura. Sin embargo, no se evidencia de manera clara la socialización de la estructura tarifaria ni la información sobre las tarifas del servicio de aseo, conforme a lo dispuesto en la citada resolución.

Para la zona rural, el prestador presentó un acta de reunión denominada "*Socialización y Divulgación de la Estructura Tarifaria – Aseo Rural*", en la cual participó el señor Óscar Guillén, Vocal de Control de los Servicios Públicos de Facatativá. En esa reunión se presentó la metodología tarifaria aplicable, establecida en la Resolución CRA 853 de 2018. Adicionalmente, se aportó un brochure denominado "*Vamos pa'l Campo*", mediante el cual se divulga información relacionada con la prestación del servicio público de aseo en las zonas rurales.

Los soportes aportados no permiten acreditar plenamente el cumplimiento de las obligaciones de socialización de tarifas para la zona urbana, mientras que para la zona rural se evidencian acciones de divulgación asociadas a la estructura tarifaria.

5.4.2. Publicación de Tarifas

Durante la visita de inspección a las instalaciones del prestador, se evidenció que en la oficina de atención al usuario se encuentra publicada la información correspondiente a las tarifas del servicio público de aseo para las zonas urbana y rural.

No obstante, durante la verificación se advirtió al prestador que esa publicación requiere ser actualizada, toda vez que en su contenido se indica que el único régimen tarifario aplicable corresponde al establecido en la Resolución CRA 720 de 2015. Al respecto, se precisó que para la prestación del servicio en la zona rural resulta aplicable el régimen tarifario previsto en la Resolución CRA 853 de 2018.

En consecuencia, la información divulgada no refleja de manera integral el marco regulatorio vigente ni permite a los usuarios conocer adecuadamente el régimen tarifario aplicable en cada una de las áreas de prestación del servicio. En este sentido, se configura un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, toda vez que la publicación de las tarifas del servicio público de aseo hace referencia a una metodología tarifaria distinta de la establecida en la Resolución CRA 853 de 2018, aplicable al área rural correspondiente.

Esta situación podría inducir a error a los usuarios respecto de las tarifas efectivamente aplicables y, a su vez, comprometer el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y acceso a información cierta, clara y verificable sobre la prestación del servicio público de aseo.

Figura 15. Publicación de Tarifas Instalaciones del Prestador



Fuente: Visita SSPD, abril 2026

Respecto de la información allegada en el marco de la visita de inspección, el prestador aportó las comunicaciones mediante las cuales informó a los usuarios la actualización de las tarifas del servicio público de aseo, correspondientes a los semestres I y II del año 2025 y al semestre I del año 2026 para el área urbana. Para el área rural, remitió la comunicación correspondiente al semestre I del año 2026.

Adicionalmente, como soporte de la divulgación de la información, el prestador aportó capturas de pantalla de conversaciones sostenidas a través de la aplicación WhatsApp con los presidentes de las Juntas de Acción Comunal (JAC) de los barrios y de las zonas donde presta el servicio público de aseo.

Esta información se encuentra reportada en el SUI, conforme a los soportes allegados por el prestador en el marco de la visita de inspección.

De conformidad con lo anterior, se verificó que, en el portal web del prestador, <https://trashglobal.com/> se encuentran publicadas las tarifas del servicio público de aseo, actualizadas a marzo de 2026 y desagregadas por estrato socioeconómico y tipo de uso, conforme se ilustra en la figura 16.

No obstante, se evidenció que la información publicada presenta una inconsistencia en la descripción de la metodología tarifaria aplicable al área rural, toda vez que hace referencia

únicamente a la Resolución CRA 720 de 2015, cuando para dicha área resulta aplicable la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 853 de 2018, conforme se indicó previamente.

Se evidencia presunto incumplimiento de la cláusula 8 del Anexo I de la Resolución CRA 778 de 2016, frente a la publicación de forma sistemática y permanente por parte del prestador, en su página web, de las tarifas vigentes para conocimiento del suscriptor y/o usuario.

Figura 16. Publicación Pagina Web Trash Global



Fuente: Tomado de la página web prestador <https://trashglobal.com/marco-legal/tarifas>

5.4.3. Tarifas Aplicadas

El prestador informó que realiza la instalación de cestas en diferentes zonas de su área de prestación del servicio. No obstante, indicó que esta actividad no se encuentra incorporada en la tarifa del servicio público de aseo y, en consecuencia, los costos asociados no hacen parte de los Costos de Limpieza Urbana por Suscriptor (CLUS).

Así mismo, informó que desde el segundo semestre de 2025 realiza el lavado del Parque Santander, en atención a un alcance en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Sin embargo, señaló que esta actividad no será incorporada en la tarifa, teniendo en cuenta que el parque corresponde a un monumento y, por tanto, no se considera susceptible de inclusión dentro de los costos tarifarios aplicables.

Figura 17. Cestas Instaladas



Fuente: Visita SSPD, abril 2026

Una vez verificada la información reportada en el SUI, se evidenció que el prestador no realizó el cargue del formato "22. Suscriptores y tarifa aplicada", establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, para los meses transcurridos del año 2026. En consecuencia, no fue posible verificar el número de suscriptores atendidos durante los periodos objeto de reporte, las tarifas aplicadas para dichos periodos, desagregadas por estrato y tipo de uso, ni la caracterización general de las tarifas definidas por el prestador como resultado de la aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015.

Para el año 2025, se realizó la validación de la información aportada por el prestador durante la visita de inspección frente a la reportada en el formato "22. Suscriptores y tarifa aplicada" del Sistema Único de Información (SUI). Como resultado de esta verificación, se evidenciaron discrepancias en algunos de los componentes tarifarios que conforman la tarifa final por suscriptor.

En consecuencia, se identifica presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, debido a la omisión en el cargue de la información requerida en el Sistema Único de Información (SUI), dentro de la periodicidad establecida y aplicable al ámbito regulado por la Resolución CRA 720 de 2015.

Así las cosas, para efectos de la verificación se tomó como referencia la Tarifa Final por Suscriptor (TFS) correspondiente al estrato 4 para el periodo de diciembre de 2025, por cuanto este estrato no se encuentra sujeto a la aplicación de subsidios ni contribuciones, permitiendo efectuar una comparación directa de los componentes tarifarios reportados por el prestador.

Tabla 13. Comparativo Información Tarifaria SUI - Entregada en Visita

Diciembre de 2025 (Tarifa de referencia Estrato 4)	Tarifa Comercialización (TC)	Tarifa Limpieza Urbana (TLU)	Suscriptor Tarifa Barrido y Limpieza (TBL)	Tarifa de Recolección y Transporte (TRT)	Tarifa de Disposición Final (TDF)	Tarifa de Tratamiento de Lixiviados (TTL)	Tarifa de Aprovechamiento (TA)	Incentivo de Aprovechamiento	Tarifa final por suscriptor (TFS)
Tarifas Pagina Web e información entregada por el prestador en	\$ 2.493	\$3.058	\$17.216	\$11.740	\$3.504	\$ -	\$2.009	\$711	\$40.731

marco de la visita									
Reporte SUI Formato 22	\$ 3.240,81	\$3.951,79	\$17.215,63	\$11.740,23	\$4.215,20	\$ 0	\$ 1.136,74		\$41.500,43

Fuente: Elaboración Propia

De acuerdo con la tabla anterior, se evidencian diferencias en los valores reportados para la Tarifa de Comercialización, la Tarifa de la Actividad de Limpieza Urbana y la Tarifa de Aprovechamiento. En consecuencia, la Tarifa Final por Suscriptor (TFS) presenta inconsistencias entre la información reportada en el SUI y la información suministrada por el prestador durante la visita de inspección, así como la publicada en su página web.

En consecuencia, se configura un presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa No. 000001 del 25 de enero de 2026, debido a que la información reportada en el formato "22. Suscriptores y tarifa aplicada" presenta inconsistencias que comprometen su coherencia, integridad y confiabilidad, en contravía de las disposiciones establecidas en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017.

Una vez validada la información presentada en la tabla anterior y contrastada con las facturas cargadas en formato PDF, se evidencia que el valor consignado en la factura coincide con la información aportada por el prestador durante la visita; sin embargo, este no coincide con el valor reportado en el Formato 22 cargado en el SUI.

Para el caso particular, el prestador aplica un concepto de fidelización de usuarios. En el caso de la tarifa correspondiente al estrato 4, este concepto equivale a \$3.451 por usuario.

Figura 18. Factura Estrato 4 - diciembre de 2026

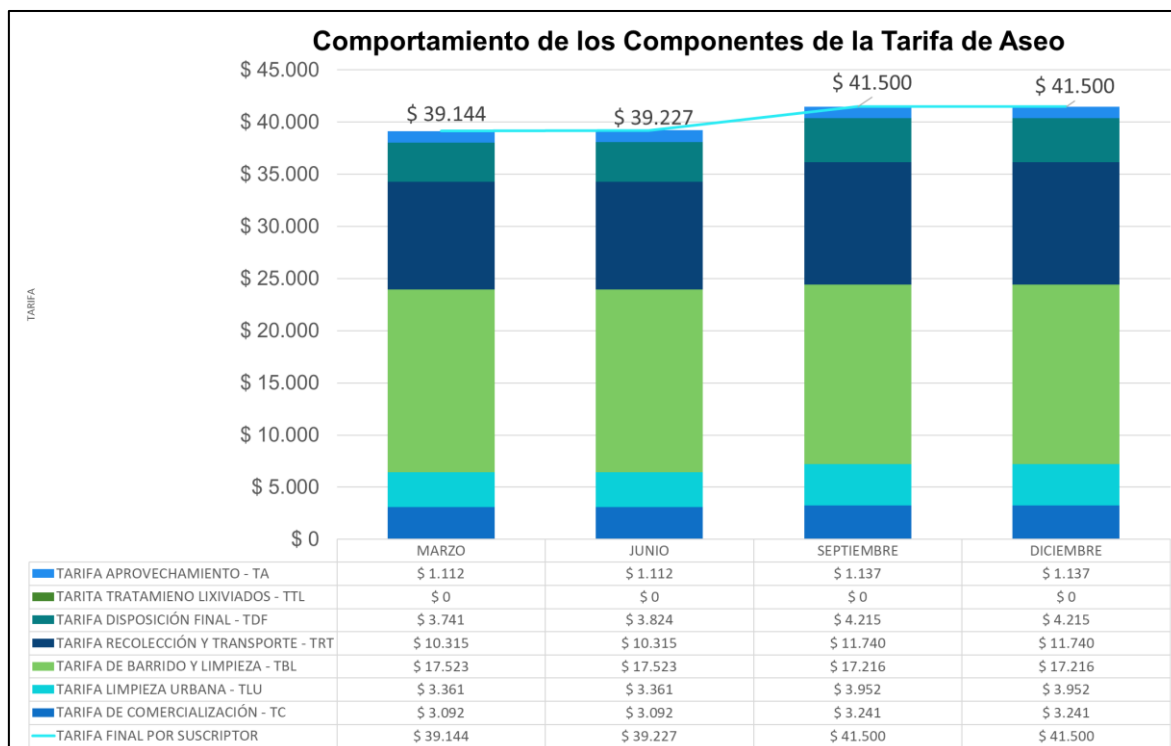
		SU SOLUCIÓN Integral de Aseo NIT. No. 830.079.549-2		CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN AL USUARIO Cll 8 N 9 - 37 Zambrano Celular: 321 329 04 74 Teléfono: 842 91 09 Facatativá, Cundinamarca - Colombia		FACTURA No. 2511-10005724-20	
DATOS DEL USUARIO NOMBRE LEIDY RIAÑO DIRECCIÓN PREDIO KR 3 NO 08 03 CA 14 DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA KR 3 NO 08 03 CA 14				CUENTA CONTRATO 5501418 CICLO 10		FECHA DE EMISIÓN DIC-10-2025 FECHA PAGO OPORTUNO 02-ENE-2026	
DATOS DE LIQUIDACIÓN						CONCEPTO FACTURADO	
Tipo Productor	Residencial	Estrato/Rango	4	%Subsidio	0	Fecha Inicial	01-11-2025
Unidades	Ocupadas	Desocupadas	Volumen	0.000	%Contribución	0	Fecha Final
Residenciales	1	0	Densidad		Mes Deuda	0	
No Residenciales	0	0	%Participac.		Días Facturados	30	30-11-2025
Frecuen. Barrido	2	Frecuen. Poda Árboles		Frecuen. Corte Césped		Frecuen. Recolección	3
Histórico de Facturación	Mes	1	2	3	4	5	6
		42,996	37,280	37,280	37,280	37,280	37,280
TONELADAS POR SUScriptor	TRBL (Toneladas de Residuo y Limpieza)	TRLU (Toneladas de Limpieza Urbana)	TRRA (Toneladas de Residuo del Aprovechamiento)	TRA (Toneladas de Residuo Aprovechamiento)	TRNA (Toneladas de Residuo No Aprovechamiento)	TAFNA (Toneladas de Residuo No Aprovechamiento Almacenado)	
Periodo Actual	0.0002	0.0021	0.0000	0.0060	0.0600	0.0000	
Histórico	1	0.0002	0.0021	0.0000	0.0060	0.0600	0.0000
2	0.0002	0.0021	0.0000	0.0060	0.0600	0.0000	
VBA (Valor Base de Aprovechamiento por Toneladas de Residuo Aprovechamiento)	206,892.3000		CVNA (Costo Variable por Toneladas de Residuo No Aprovechamiento)	244,096.0000		CFT (Costo Fijo Total)	22,766.0000
TOTAL A PAGAR ASEO						37,280	
PUNTO DE PAGO Para pago ingresar a www.trashglobal.com - Actualidad - pagos PSE, ingresar el número de cuenta contrato y continuar el proceso; luego enviar comprobante a atencionusuarioc@trashglobal.com				OBSERVACIONES		REPRESENTANTE LEGAL 	

Fuente: Elaboración propia con información reportada en el SUI consulta 31/07/2026

Teniendo en cuenta lo expuesto, se realizó un análisis comparativo del comportamiento de la tarifa con base en la información reportada por el prestador al SUI. Para este análisis se tomó como referencia la Tarifa Final por Suscriptor (TFS) correspondiente al estrato residencial 4 del área urbana para la vigencia 2025, debido a que, como se indicó previamente, el prestador no ha

reportado la información correspondiente a la vigencia 2026. Los resultados del análisis se presentan en el siguiente gráfico.

Figura 19. Comportamiento de los Componentes de la Tarifa de Aseo



Fuente: Elaboración propia con información reportada en el SUI consulta 03/08/2026

En la verificación de las variables que inciden en el cálculo del Costo de Recolección y Transporte (CRTz), se evidenció un incremento en el Factor de Actualización del CRT acumulado desde diciembre de 2014, esta variación tiene incidencia directa en el costo reconocido de la actividad, toda vez que permite actualizar los valores base conforme a las variaciones acumuladas de los índices definidos en la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015.

En consecuencia, el incremento contribuyó al aumento del CRTz a partir del periodo de julio, compensando el efecto generado por la disminución presentada en otras variables operativas que intervienen en el cálculo del costo de recolección y transporte.

Por otro lado, dentro de las variables verificadas para el cálculo de la Tarifa de Limpieza Urbana (CLUS), se encuentra la correspondiente a los metros cuadrados totales de césped cortado por el prestador durante el periodo de reporte, definida en el artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Esta variable representa el área total de césped atendida por el prestador y tiene incidencia en la determinación del costo asociado a la actividad de corte de césped. En este sentido, se evidenció una variación el área ejecutada, pasando de 327.760 m² en junio a 795.451 m² en diciembre de 2025, lo cual implica un incremento en el área objeto de mantenimiento y, por tanto, genera variaciones en el costo reconocido para esta actividad.

En consecuencia, el aumento de los metros cuadrados de césped cortados contribuye al incremento del componente asociado a la actividad de corte de césped dentro de la Tarifa de Limpieza Urbana (CLUS), de conformidad con la metodología tarifaria.

Para el área de prestación rural, el estudio de costos establece que la actividad de recolección se realizará con una frecuencia semanal mediante puntos de acopio para los usuarios ubicados en zonas dispersas. En los centros poblados, se prevén 2 frecuencias semanales de recolección: una mediante el esquema puerta a puerta y otra a través de puntos de acopio.

Así mismo, el estudio contempla la ejecución semanal de las actividades de barrido y despapele de vías principales en los centros poblados.

En cuanto al proceso de facturación, el prestador informó que el cobro del servicio público de aseo se realiza mediante facturación conjunta con el servicio de energía eléctrica y, en aquellos casos en los que los usuarios no cuentan con dicho servicio, a través de facturación directa.

En el estudio de costos se establece la estructura tarifaria aplicable a la prestación del servicio público de aseo en el área rural. Las tarifas definidas para los diferentes estratos y tipos de uso son las siguientes:

Tabla 14. Tarifas Definidas para los Diferentes Estratos y Tipos de Uso

ESTRATO - USO	CARGO FIJO	CARGO VARIABLE	IAT	TARIFA PLENA	%SU B/CO NT	\$ SUB/CONT	TARIFA APLICADA ESTUDIO DE COSTOS	TARIFA PUBLICADA WEB Y ENTREGADA EN VISITA DIC – 2025
ESTRATO 1	\$ 7.750	\$ 41.239	\$ 638	\$ 49.627	-80%	\$ 39.702	\$ 9.925	\$ 9.925
ESTRATO 2	\$ 7.750	\$ 41.239	\$ 638	\$ 49.627	-50%	\$ 24.814	\$ 24.814	\$ 24.813
ESTRATO 3	\$ 7.750	\$ 41.239	\$ 638	\$ 49.627	0	-	\$ 49.627	\$ 49.627
ESTRATO 4	\$ 7.750	\$ 41.239	\$ 638	\$ 49.627	0	-	\$ 49.627	\$ 49.627
ESTRATO 5	\$ 7.750	\$ 41.239	\$ 638	\$ 49.627	50%	\$ 24.814	\$ 74.441	\$ 74.440
ESTRATO 6	\$ 7.750	\$ 41.239	\$ 638	\$ 49.627	60%	\$ 29.776	\$ 79.403	\$ 79.403
COMERCIAL	\$ 7.750	\$ 41.239	\$ 638	\$ 49.627	50%	\$ 24.814	\$ 74.441	\$ 74.440

Fuente: Estudio de Costos y Tarifas Rurales para el Servicio de Aseo – Trash Global S.A. E.S.P.

Para la actualización de la tarifa correspondiente al año 2026, el prestador estableció una Tarifa Final por Suscriptor (TFS) plena de \$49.900, compuesta por un cargo fijo de \$7.750 y un cargo variable de \$41.239.

De acuerdo con la información aportada por el prestador, la actualización tarifaria obedece principalmente al incremento del costo de disposición final, derivado de la variación del Incentivo Regional, así como al incremento del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento – IAT, asociado al aumento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. Estas variaciones incidieron en la actualización de los componentes tarifarios y, en consecuencia, en el valor de la Tarifa Final por Suscriptor.

Como resultado de la actualización de estos componentes, el incremento de la Tarifa Final por Suscriptor (TFS) fue de \$273 respecto de la tarifa aplicada en diciembre de 2025.

5.4.4. Control tarifario

Mediante el radicado SSPD No. 20254303843711 del 26 de noviembre de 2025, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD respondió el radicado No. VI-F-004 V.3

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

20245291281532 del 26 de marzo de 2024, presentado por TRASH GLOBAL S.A. E.S.P., relacionado con la verificación tarifaria de los costos y tarifas aplicados por este prestador en el área de prestación del servicio (APS) del municipio de Facatativá, identificada con el Número Único de Área de Prestación (NUAP) 374525269, para el período comprendido entre enero de 2020 y abril de 2022.

En el citado radicado, la SSPD expuso, entre otras, las siguientes conclusiones:

- La Superintendencia, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le han sido legalmente asignadas, identificó la aplicación de cobros no autorizados en el componente del Valor Base de Aprovechamiento (VBA). En consecuencia, el prestador deberá remitir los cálculos correspondientes a las devoluciones, incluyendo los intereses a que haya lugar, de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 3 del Título II del citado radicado.
- La Superintendencia precisó que el prestador no puede otorgar gratuidad en la prestación del servicio público de aseo respecto de ninguno de sus componentes tarifarios, por cuanto ello podría constituir un presunto incumplimiento del régimen aplicable, especialmente cuando se trata de costos de carácter colectivo, como el Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor (CLUS).
- Si bien el valor cobrado por concepto del Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por Suscriptor (CBLS) es inferior al precio techo establecido, se evidencia un presunto incumplimiento de la regulación vigente, en consideración a que el CBLS constituye un costo de carácter colectivo. En consecuencia, las tres empresas prestadoras del servicio público de aseo en el municipio de Facatativá deben aplicar el mismo valor por este concepto, conforme a la metodología tarifaria aplicable.
- Con relación al Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos – IAT, el prestador no remitió la totalidad de la información requerida, toda vez que únicamente allegó los soportes correspondientes al período comprendido entre 2019 y diciembre de 2021, omitiendo la información de enero a abril de 2022. En consecuencia, reiteró que esta situación configura un presunto incumplimiento por la no entrega de la información solicitada. Adicionalmente, recordó que, de conformidad con la normativa aplicable, el traslado del IAT debe efectuarse de manera mensual.
- Se evidenció la omisión en el cargue oportuno de la información correspondiente al Formato 25. Estándares del Servicio para el período evaluado. En consecuencia, la Superintendencia recomendó al prestador observar las fechas de reporte establecidas en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017 y aplicar los descuentos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRA 943 de 2021.
- La Dirección Técnica de Gestión de Aseo le otorgó un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación para responder las observaciones y remitir la información solicitada. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer esta entidad en el cumplimiento de sus funciones.

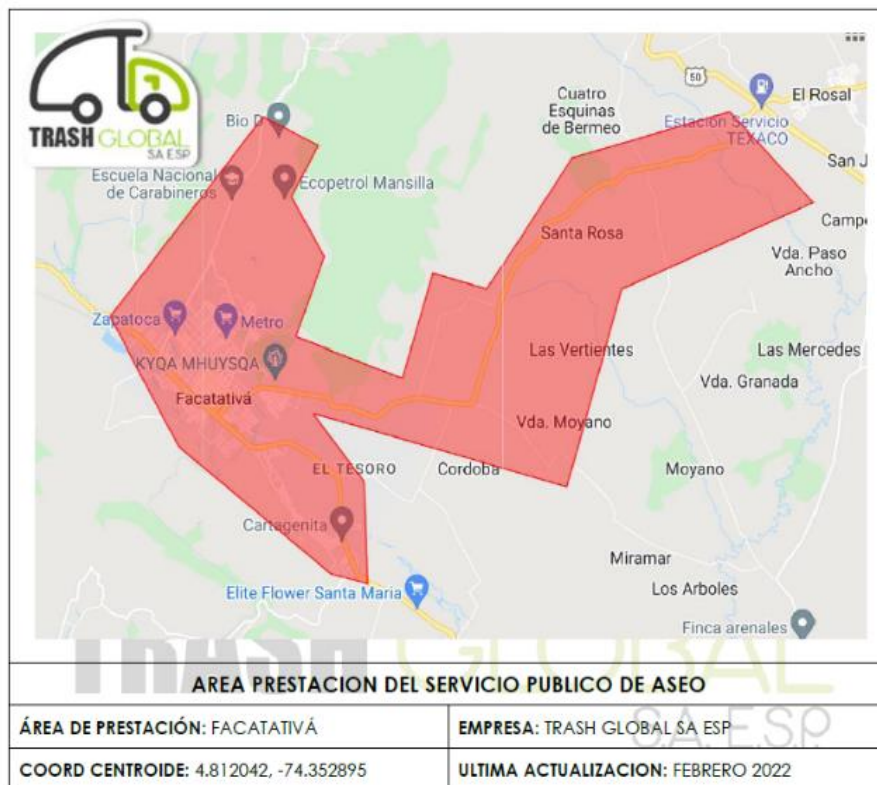
Se reitera que la fecha de emisión del presente informe, el prestador no ha dado respuesta al requerimiento efectuado por la Dirección Técnica y que se relaciona en el Numeral 3.3.

5.5. ASPECTOS TECNICO OPERATIVOS

5.5.1 Áreas y esquemas de operación

Trash Global S.A. E.S.P. presta el servicio público de aseo y sus actividades complementarias, en la zona urbana del municipio de Facatativá, como se muestra en la figura 20:

Figura 20. Área prestación del servicio - Facatativá



Fuente: Contrato de condiciones uniformes, CCU. Cláusula 7.

5.5.2 Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

Se verificó la información cargada al SUI y se encontró que el prestador certificó el PPSA el 13 de febrero de 2024, pero éste no corresponde al entregado durante la inspección ya que este último tiene como fecha de aprobación el 12 de noviembre de 2025 y el documento cuenta con 28 hojas. Dado lo anterior, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, por no mantener el SUI actualizado.

A continuación, se verifica el PPSA entregado en visita de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de aseo, conforme lo establecido en el CCU.

Tabla 15. Verificación de lineamientos del PPSA vs. Anexo Resolución MVCT 288 de 2015

Numerales, Anexo Resolución MVCT 288 de 2015	Observaciones
1. Actividades prestadas	En el numeral 2 del PPSA, las actividades relacionadas son: Recolección, transporte, transferencia, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped en vías y áreas públicas, poda de árboles en vías y áreas públicas, lavado de vías y áreas públicas, tratamiento, aprovechamiento y comercialización. Información registrada en la página 7. De acuerdo con lo enunciado se ajusta a lo establecido en el anexo de la Resolución 288 de 2015, para este ítem.
2. Objetivos y metas	En el numeral 3 del PPSA, bajo el título “Objetivos y Metas”, se presenta una tabla en la cual se plasman los objetivos, línea base, metas intermedias, meta final e indicadores propuestos para cada una de las actividades del servicio prestado, teniendo en cuenta aspectos relacionados con la cobertura, calidad, continuidad y eficiencia, dentro de un plazo determinado, en concordancia con lo establecido en la guía. En este sentido, se evidencia que el prestador formuló objetivos e indicadores asociados a las diferentes actividades del servicio público de aseo, así como mecanismos de seguimiento orientados a verificar el cumplimiento de las metas propuestas. Igualmente, se observa la definición de líneas base y metas finales, las cuales, en varios casos, se mantienen en el 100%, situación que guarda relación con la obligación de garantizar la prestación continua y eficiente del servicio. No obstante, se identifican algunos aspectos susceptibles de fortalecimiento técnico, teniendo en cuenta que la guía establece que los indicadores deben estar expresados en términos de cantidad, tiempo y lugar. Además, de contar con fuentes fiables de información para su cálculo y seguimiento. Aunque el prestador incorpora indicadores y herramientas de monitoreo, algunos presentan formulaciones generales que podrían complementarse mediante metodologías de cálculo más detalladas y parámetros más específicos que faciliten la medición objetiva y verificable de los resultados. Asimismo, si bien se contemplan mecanismos de seguimiento, dificultades identificadas y acciones correctivas, estos podrían fortalecerse mediante la definición de acciones más concretas, responsables y herramientas de control que permitan evidenciar de manera más clara el seguimiento sistemático y la gestión adelantada frente a posibles desviaciones en el cumplimiento de las metas establecidas. Información registrada a partir de la página 8
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	En el numeral 4.1. del PPSA se encuentra registrado que la adopción del PPSA se adoptó a partir de julio de 2015, lo cual no coincide con la fecha de inicio de actividades registradas en el RUPS certificado en el SUI, (01 de agosto de 2015). No obstante, está registrado en el documento que se realizó un ajuste operativo por cambio en el PGIRS. Información registrada en la página 9.
3.2. Área de prestación del servicio	En el numeral 4.2 del PPSA la empresa indica que presta el servicio público de aseo en el municipio de Facatativá. Información registrada en la página 10. Por lo anterior, se ajusta a lo establecido en el anexo de la Resolución 288 de 2015, para este numeral.
3.3. Actividad de recolección y transporte	Según la información presentada en numeral 4.3.1 del PPSA se relacionan las formas de presentación de los residuos, ubicación de la base de operaciones, macrorrutas, censo de puntos críticos y lugar de disposición de residuos sólidos. Lo anterior, está en línea con lo establecido en el anexo de la Resolución 288 de 2015, para este numeral. Información registrada a partir de la página 10.
3.4. Actividad de transferencia	No cuentan con estación de trasfencia, se realiza la disposición de residuos directamente en el relleno sanitario.

Numerales, Anexo Resolución MVCT 288 de 2015	Observaciones
3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	En el numeral 4.5 se presentan las características de las siguientes actividades: - Microrruta de barrido y limpieza de vías y áreas públicas En el documento no se encuentra especificado lo siguiente: - Número de kilómetros de cuneta de vías y áreas públicas y metros cuadrados de parques y zonas públicas objeto de barrido. - A pesar que se menciona que cuentan con un acuerdo de barrido en este no se menciona de manera específica el número total de kilómetros a barrer en el área de confluencia y el número total de metros cuadrados de parques y zonas de áreas públicas a barrer en el área de confluencia. - En el PPSA entregado, solo se hace referencia al número de cestas que han instalado en el municipio, 37 en total, mas no se encuentra registrado el número de reposición, desmantelamiento y mantenimiento. Información registrada a partir de la página 14.
3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas	En el PPSA se presenta el catastro de las áreas que efectivamente son objeto de las actividades de corte de césped, las cuales corresponden a un total de 81.694 m². No obstante, la tabla que aparece en el documento carece de título y explicación que indique que la información corresponde a la actividad de corte de césped. Información registrada a partir de la página 15.
3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas	En el numeral 4.6 del PPSA se indica que realiza la actividad según inventario de individuos arbóreos y éste se encuentra actualizado con el PGIRS. No obstante, en el documento no se encuentra consignada la información que solicita la resolución. Información registrada a partir de la página 17.
3.8. Actividad de aprovechamiento	El PPSA suministrado por el prestador y certificado en el SUI indica que no se realiza esta actividad. Información registrada a partir de la página 17.
3.9. Actividad de tratamiento	El PPSA suministrado por el prestador y certificado en el SUI indica que no se realiza esta actividad. Información registrada a partir de la página 17.
3.10. Actividad de comercialización	En numeral 4.9 del PPSA, se presentan los puntos de atención al usuario, los medios de contacto, el programa de relaciones con la comunidad, programas de campañas educativas e informativas y el esquema de facturación del servicio. Por lo anterior, se tiene en cuenta lo establecido en el anexo de la Resolución 288 de 2015, para este numeral. Información registrada a partir de la página 17.
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas	En el numeral 4.10 del PPSA, el prestador refiere que establecerá acuerdos para realizar la actividad, encontrándose en línea con lo establecido en el anexo de la resolución 288 de 2015, para este numeral. Información registrada a partir de la página 19.
3.12. Residuos especiales	En el numeral 4.11 del PPSA, se indican las condiciones en que realiza la recolección de residuos especiales según normatividad, usando el modelo de tabla del anexo de la resolución. En consecuencia, se atiende lo establecido en el anexo de la resolución 288 de 2015, para este numeral. Información registrada a partir de la página 19.
3.13 Programa de Gestión del Riesgo.	En el numeral 4.12 del PPSA, el prestador incluye el modelo de tabla con las columnas indicadas en el anexo de la Resolución 288 de 2015, presentando las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, acciones de respuesta del prestador del servicio y medidas que deben ser adoptadas por el usuario o un tercero, guardando línea con lo establecido en el anexo de la Resolución 288 de 2015, para este numeral. Información registrada a partir de la página 22.
3.14. Subsidios y contribuciones	En el numeral 4.13 del PPSA el prestador incluye modelo de tablas con las columnas indicadas en el anexo de la Resolución 288 de 2015, donde presenta el estrato o tipo de usuario, el factor de subsidio y/o de contribución conforme a lo establecido por acuerdo del Concejo Municipal.

Numerales, Anexo Resolución MVCT 288 de 2015	Observaciones
	Sin embargo, para el dato factor de subsidio (%) según acuerdo del Concejo Municipal, se evidencia que el dato registrado es 0%, lo cual no corresponde a lo establecido en el acuerdo. En relación con el equilibrio y balance de subsidios y contribuciones, se encuentran registrados los documentos mediante los cuales se realizó la respectiva suscripción y el número de acto administrativo. Por último, en cuanto a equipo, elementos y/o recursos aportados por el ente territorial bajo condición, se registra que el prestador, no recibió equipos, elementos y/o recursos aportados por el ente territorial bajo condición. Información registrada a partir de la página 24.
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	En el numeral 5 del PPSA, el prestador presenta una tabla que contiene las columnas indicadas en el anexo de la Resolución 288 de 2015, relacionando el cumplimiento de las obligaciones del prestador asociadas al PGIRS con metas a cumplir en un plazo definido, estando en concordancia con lo establecido en el anexo de la Resolución 288 de 2015, para este numeral. Información registrada a partir de la página 25.

Fuente: PPSA entregado en visita

Conforme a lo anterior, se presume que el prestador no da cumplimiento a lo establecido en los numerales: 2, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.14 de la Resolución MVCT 288 de 2015, en los siguientes aspectos:

- Inconsistencia entre la fecha de adopción del PPSSA (julio de 2015) y la fecha de inicio de actividades reportada en el RUPS certificado en el SUI (01 de agosto de 2015).
- La tabla en la que aparecen los datos correspondientes a la actividad de corte de césped carece de título y explicación que indique que la información corresponde a la actividad.
- No se incluye el número de kilómetros de cunetas y vías objeto de barrido, ni los metros cuadrados de parques y zonas públicas intervenidas. Así mismo, no se detalla el alcance del acuerdo de barrido en el área de confluencia ni se registra información sobre reposición, desmantelamiento y mantenimiento de cestas.
- Aunque se menciona la existencia de un inventario arbóreo actualizado en el PGIRS, el PPSA no contiene la información específica exigida para esta actividad.
- El factor de subsidios (%) reportado en el PPSA corresponde al 0%, y no coincide con lo establecido en el Acuerdo del Concejo Municipal.

5.5.3 Comparación Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

A continuación, se compara el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) del prestador y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS):

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tabla 16. Comparación PGIRS – PPSA

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA			
Cobertura de recolección área urbana	Sin información	Sin información	No aplica
Frecuencia de recolección área urbana (residuos ordinarios)	De 3 a 7 días	3, 6 y 7 días	Coincide.
Cantidad de puntos críticos en área urbana	No especifica	No especifica	No aplica
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo	Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo	Coincide.
Existencia de estaciones de transferencia	No aplica	No aplica.	No aplica.
Capacidad de la estación de transferencia	No aplica	No aplica.	No aplica.
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	Sin información	Sin información	No aplica
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	No aplica	No aplica.	No aplica.
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	No aplica	No aplica.	No aplica.
BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS			
Cobertura del barrido área urbana	No menciona el número de Km objeto de barrido	No hay información	No coincide
Longitud de vías y áreas públicas	Sin información	Sin información	No aparece la información
Área de parques y zonas públicas	Sin información	Sin información	No aparece la información
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Si Nota: Acuerdo firmado el 23 de septiembre de 2022	Si Nota: Acuerdo firmado el 23 de septiembre de 2022	Coincide
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	50 cestas	37 cestas	Coincide, teniendo en cuenta que son varios prestadores
Frecuencia actual de barrido área urbana	7 y 2 días	7 y 2 días	Coincide.
Longitud de playas ribereñas	No aplica	No aplica.	No aplica.
CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES			
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	490917,748 m ²	81.654 m ²	No coincide, no hay claridad de la cantidad de áreas que le corresponden a cada prestador.
Frecuencia de corte de césped	La frecuencia de la actividad de corte de	1 vez por mes	No coincide. Sin embargo, el prestador

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
	césped se realiza de acuerdo con el criterio establecido en el Decreto 1077 de 2015, que establece que la actividad se realiza cuando el césped cuente con una altura de 10 cm, de esa manera se estableció en el reglamento Técnico Operativo de la concesión de las ASE (Resolución 26 de 2018).		determina que, el criterio de crecimiento establecido en el Decreto 1077 del 2015, se ajusta a una intervención con frecuencia mensual o de 12 veces al año.
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	3286 individuos arbóreos.	Se realiza según inventario actualizado en el PGIRS	Coincide
Frecuencia actual de poda de árboles	Para la poda de árboles se define por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y se aprueba en el comité técnico y coordinador del PGIRS en la última sesión y está sujeto de modificaciones	Sin información	No coincide, en el PGIRS la información no está completa.
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	No se tienen cuantificados los residuos generados por esta actividad	Sin información	No coincide.
LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS			
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	Sin información	Sin información	No coincide, en el PGIRS no se encuentra el inventario
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	Sin información	Sin información	Ninguno de los documentos incluye la información.
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No	No	Ninguno de los documentos incluye la información.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	Sin información	Sin información	Ninguno de los documentos incluye la información.

Fuente. GIRS Decreto 357/2025, PPSA entregado en visita y anexo al radicado SSPD No 20264301446721 de fecha 06 de abril de 2026.

5.5.4. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

Base de Operaciones

La base de operaciones se encuentra ubicada en la Calle 8 No. 9-37, barrio El Zambrano, en el municipio de Facatativá, Cundinamarca. Adicionalmente, el prestador dispone de un área arrendada en el establecimiento denominado “Parqueadero Zipalandia”, ubicado en el sector Llanitos, vía El Rosal, destinada al estacionamiento de los vehículos operativos. A continuación, se presenta la verificación de las características de los lugares:

Tabla 17. Verificación características base de operaciones

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.50, DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Las personas prestadoras del servicio público de aseo que presten el servicio en municipio o distritos mayores de 5.000 usuarios deberán tener base de operación, las cuales deberán ubicarse de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial	Se presentó documento emitido por la Alcaldía de Facatativá, de fecha 27/05/2013 en el cual se hace referencia a un predio de cédula catastral 00-01-0001-0152-000 localizado en el barrio Los Llanitos y conocido con el nombre de “Finca La Virginia-Los Eucaliptos”. En este documento no aparece referenciado ningún tipo de información con respecto a las direcciones que fueron visitadas y fueron referenciadas como base de operaciones. Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50, del Decreto 1077 de 2016, toda vez que el documento aportado no permite verificar que las direcciones visitadas correspondan a las instalaciones referenciadas por el prestador ni su conformidad con las normas de ordenamiento territorial aplicables.
1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.	En el predio ubicado en la Calle 8 No. 9-37, barrio El Zambrano, se observó que cuentan con áreas y espacios para desarrollar las siguientes actividades: Oficinas administrativas, depósito de insumos, zona de control de operaciones, vestidores, instalaciones sanitarias, mas no cuentan con un área para realizar el parqueo y maniobra de los vehículos utilizados en la actividad. Ver figuras: 21, 22, 23, 24, 25 y 26 En el parqueadero Zipalandia, se evidenció que se realiza el parqueo de los vehículos recolectores. Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta un presunto incumplimiento del numeral 1, del artículo evaluado.
2. Contar con los servicios públicos.	Se evidenció que se cuenta con servicios públicos instalados de agua y energía eléctrica.

ARTÍCULO 2.3.2.2.3.50, DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.	Se observó señalización en las diferentes áreas y elementos que comprenden la base de operaciones. Ver figura 27 y 30
4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.	Cuentan con equipos de seguridad para atención de emergencias, las áreas y lugares donde se encuentran dispuestos y almacenados estos elementos están debidamente señalizados. Ver figuras 28 y 29
5. Contar con equipos de control de incendios.	A lo largo del recorrido se observaron equipos de control de incendios. Ver figuras 29
6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.	El personal del prestador cuenta con equipos de comunicación (telefonía celular).

Tabla 18. Registro fotográfico de la verificación a las características de la base de operaciones

Figura 21. Ingreso Base de Operaciones



Figura 22. Oficinas Administrativas



Figura 23. Bodega de suministros



Figura 24. Centro de operaciones

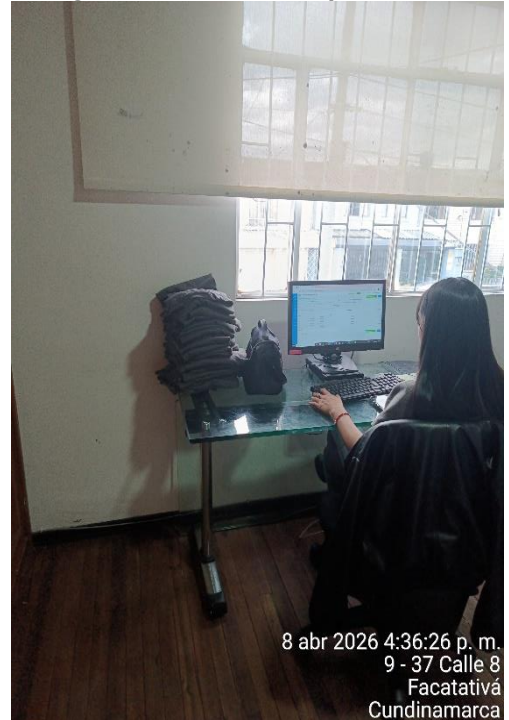


Figura 25. Zona de vertieres y casilleros



Figura 26. Unidad sanitaria

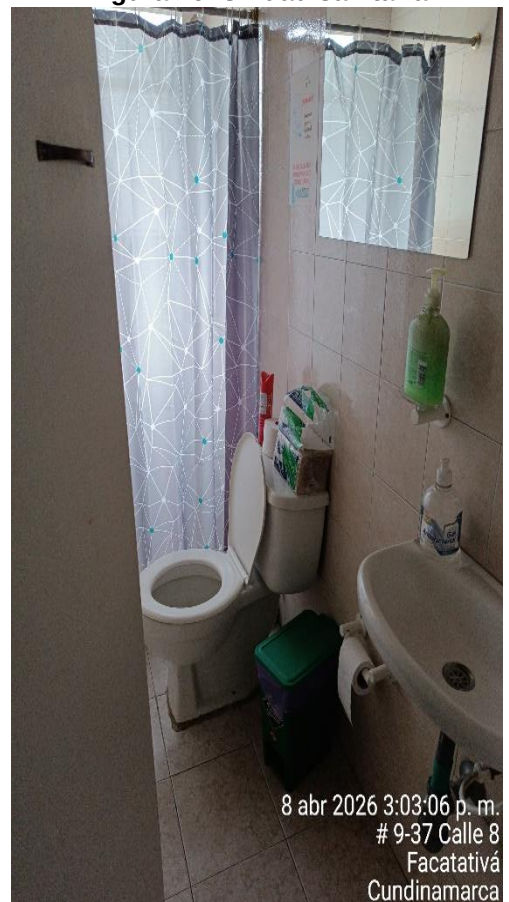


Figura 27. Señalización de elementos



Figura 28. Equipos para atención de emergencias



Figura 29. Equipos de control de incendios



Figura 30. Señalización de áreas y elementos



Fuente: Visita SSPD. Trash Global S.A. E.S.P.

Características de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables y del parque automotor.

A continuación, se describen las características del parque automotor de acuerdo con la inspección realizada:

Tabla 19. Verificación características de la actividad y del parque automotor

Macrorrutas (Cantidad)	Microrrutas (Cantidad)	Frecuencia (Veces/Semana)	Horarios (Rango de horas)	Vehículos (Cantidad/Capacidad)
3 (Coincide con CCU y PPSA entregado en visita. No coincide con SUI)	3 (Coincide con CCU y PPSA entregado en visita. No coincide con SUI)	3 (Coincide con CCU y PPSA entregado en visita. No coincide con SUI)	06:00 a 18:00 (Coincide con CCU y PPSA entregado en visita. No coincide con SUI)	Información entregada en visita: 3 compactadores (placas J0U842, WGL153 y OCK703) 2 camiones recolectores (placas VDB852 y SWV362) 1 Motocarro (placas 319NCP) Información SUI: 3 compactadores (placas FUL029, TSP834 y WGL153) 2 vehículos de otros tipos (placas FUL028 y YAQ242) No coincide con SUI

Fuente: Visita SSPD. Trash Global S.A. E.S.P.

De acuerdo con la tabla anterior, existen diferencias en la información reportada en visita en contraste con la reportada en el SUI con lo cual se identifica un presunto incumplimiento del anexo 1, numeral 10, de la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017, en cuanto a la actualización de vehículos.

Así mismo, se presenta un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994, que establece que las empresas prestadoras deben organizar y mantener actualizados los sistemas de información definidos por la SSPD.

Verificación de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables

A continuación, se registra la verificación a 1 vehículo compactador y su correspondiente microrruta para la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables y de las características de los vehículos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

Tabla 20. Verificación in situ de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables

Placa vehículo	MACRO / MICRO RRUTA / FRECUENCIA	FECHA / HORA	SECTOR / BARRIO DONDE SE UBICABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES Y HALLAZGOS
SWV362	Macro: 135 Micro: Barrio Rincón de Faca	08/04/2026 10:37 AM	Carrera 1 # 19ª-122	Verificación de los requisitos de la actividad de recolección, artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015: El personal encargado del manejo de residuos cuenta con equipos de protección personal tales como: guantes, tapabocas, gafas de seguridad, gorra, botas de seguridad; cuentan con uniforme con reflectivo. Ver figura 31. Verificación del cumplimiento en las características del vehículo en función del artículo 2.3.2.2.3.36, Decreto 1077 de 2015: El vehículo recolector cuenta con placa, tiene un logotipo tipo imán en uno de los costados y placa de identificación. La salida del tubo de escape está hacia arriba. La caja compactadora cuenta con un sistema que permite detención en caso de emergencia. El vehículo cuenta con estribos antideslizantes y manijas para permitir el transporte de los operarios durante el recorrido. Además, cuenta con mecanismos para almacenamiento y descarga de lixiviados y con los elementos complementarios tales como cepillo, escoba y rastrillo para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección. Cuentan con dotación para atención de incendios. Ver figuras 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 Verificación de lavado de vehículos, artículo 2.3.2.2.3.38, del Decreto 1077 de 2015: Manifiestan que el lavado de vehículos es tercerizado en lavadero de carros del municipio. Verificación cumplimiento de rutas, artículo 2.3.2.2.3.34, del Decreto 1077 de 2015: La ruta verificada se realizó acorde con lo que está previsto en la programación y dentro de los horarios establecidos por el prestador. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos, artículo 2.3.2.2.3.49, del Decreto 1077 de 2015: No aplica

Fuente: Visita SSPD. Trash Global S.A. E.S.P.

Tabla 21. Evidencia fotográfica de la verificación de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Figura 31. Personal equipo de protección



Figura 32. Vehículo recolector



Figura 33. Vehículo recolector logos laterales



Figura 34. Tanque lixiviado



Figura 35. Estribos antideslizantes y manijas

Figura 36. Sistema detención de emergencia



Figura 37. Elementos complementarios



Figura 38. Dotación atención incendios



Fuente: Visita SSPD. Trash Global S.A. E.S.P.

Puntos críticos

A continuación, se verifican los puntos críticos en virtud de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45, del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 22. Verificación del cumplimiento de la norma de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Artículo 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.	Se realiza verificación de uno de los puntos críticos identificados por el prestador, el cual se ubica en la calle 1 # 02 Sur-36 y se observó en buenas condiciones de limpieza. Ver figura 39. No obstante, esta dirección no se encuentra relacionada en la información entregada por el prestador al momento de la visita respecto a puntos críticos.

Fuente: Visita SSPD. Trash Global S.A. E.S.P.

En la tabla siguiente se encuentra el registro fotográfico del punto crítico visitado.

Tabla 23. Registro fotográfico puntos críticos

UBICACIÓN	PUNTO CRITICO	OBSERVACIÓN
Calle 1 # 02 Sur-36	Figura 39. Punto crítico verificado  8 abr 2026 11:16:05 a. m. 4°48'9.036"N 74°21'9.545"W # 2 SUR-36 Calle 1 Facatativá Cúndinamarca	No se evidencia acumulación de residuos.

Fuente: Visita SSPD. Trash Global S.A. E.S.P.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

5.5.5. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

Conforme a lo presentado e informado en visita se presentan las características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Tabla 24. Características de la prestación de la actividad de barrido y limpieza, información suministrada por el prestador

LONGITUD DE BARRIDO (Km / mes)	TIPO DE BARRIDO (Manual / Mecánico)	FRECUENCIA (Veces/ Semana)	NÚMERO DE MICRORRUTAS
1748	Manual	2 veces por semana	9

Fuente: Visita SSPD. Trash Global S.A. E.S.P.

Acuerdos de barrido

Durante la visita, a Trash Global S.A. E.S.P. aportó el PPSA y los soportes de los acuerdos de barrido celebrados con Urbaser Colombia S.A. E.S.P. y Triple A del Barrio Cartagena Facativá E.S.P. destacando la última actualización suscrita mediante el Otro Sí No. 2 del 23 de septiembre de 2022 y con inicio de vigencia el 1 de octubre de 2022, y sus respectivos anexos. Se evidenció que este marco convencional incorpora la distribución porcentual de kilómetros a barrer (Urbaser 79%, Trash Global 14.1% y Triple A 6.9%), y la delimitación cartográfica y el procedimiento de actualización semestral.

Kilómetros y áreas de barrido

Al verificar el estado de cargue en el SUI, se confirmó que se cargó la información del reporte Formulario Continuidad de Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo. A continuación, se presenta el reporte para el año 2025 y lo corrido del año 2026, comparándolo con la información del prestador sobre los kilómetros lineales de barrido ejecutados.

Tabla 25. Continuidad de Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo

MES/AÑO	KM DE BARRIDO (SUI - CONTINUIDAD DE BARRIDO)	KM DE BARRIDO (PRESTADOR)
ENERO	1749	1.748,99
FEBRERO	1556,5	1.556,48
MARZO	1654,3	1.654,28
ABRIL	1698,3	1.698,28
MAYO	1749	1.748,99
JUNIO	1611,3	1.611,29
JULIO	1749	1.748,99
AGOSTO	1702,4	1.702,38
SEPTIEMBRE	0	1.706,00
OCTUBRE	1749	1.748,99
NOVIEMBRE	1603,6	1.603,57
DICIEMBRE	1749	1.748,99

Fuente: Visita SSPD. Trash Global S.A. E.S.P.

Se verificó la información de kilómetros de barrido reportados en el formato de continuidad de barrido del SUI para la vigencia 2025, evidenciando que ésta concuerda de manera precisa con el registro de kilómetros entregados por Trash Global S.A. E.S.P. durante la visita técnica realizada del 08 al 10 de abril de 2026.

No obstante, respecto al año 2026, se constató que no se registran reportes cargados en la plataforma SUI ni se entregó la información durante la visita, quedando pendiente la verificación de este periodo.

Lo anterior, genera un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y los cronogramas de cargue de la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 en la actividad de barrido y limpieza, dada la omisión del reporte de kilómetros ejecutados en el SUI para lo corrido de la vigencia 2026 y la no entrega de la información completa durante la visita realizada.

Macro y microrrutas, frecuencias y horarios

Durante la visita el prestador entregó la relación de las microrrutas, informando que cuenta con 9 macrorrutas de barrido manual, información que coincide con lo registrado en el PPSA respecto a microrrutas, como se evidencia a continuación:

Tabla 26. Microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas Trash Global S.A.S E.S.P

RUTAS DE BARRIDO ZONA URBANA											
MICRO RUTA	LOCALIDAD	FRECUENCIA							HORA DE INICIO	HORA DE FIN	TIPO DE BARRIDO (MECÁNICO MANUAL)
		LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO			
FA – B1	Santa Isabel, Concepción 2, Remanso 2.	X			X				6:00 AM	2:00 PM	Manual
FA – B2	Girardo, Portofino, Villas de Manjui, Villa Alba y Parte de la Cr 1		X			X			6:00 AM	2:00 PM	Manual
FA – B3	Mana Blanca, Cádiz		X			X			6:00 AM	2:00 PM	Manual
FA – B4	Remanso 1, Concepción 2, Los Olivos, Avenida entre los Olivos y María Angélica, Villa Miriam.	X			X				6:00 AM	2:00 PM	Manual
FA – B5	Convención, Paraíso, Villas de Manjui, Parte de Girardot y parte de la Cr 1		X			X			6:00 AM	2:00 PM	Manual
FA – B6	El Chico, Parte de Cadis, Altillos de Chico.			X			X		6:00 AM	2:00 PM	Manual
FA – B7	Punto Fijo, 7 de agosto y Bosque.	X			X				6:00 AM	2:00 PM	Manual
FA – B8	Punto fijo, San Rafael 2 , Villa Ferroviaria, Villa Prado		X			X			6:00 AM	2:00 PM	Manual
FA – B9	Punto fijo y San Rafael 1, Raza y callejón frente a la Virgen de la roca, y la Y hastas el acuario			X			X		6:00 AM	2:00 PM	Manual

Fuente: Visita SSPD – Trash Global S.A. E.S.P.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

La información anterior se comparó con la registrada por el prestador en el formato SUI de 'Registro de microrrutas' (Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017), encontrando 1 microrruta, mientras que el plan operativo de barrido entregado en la visita contiene un total de 9.

En consecuencia, se constituye un presunto incumplimiento del artículo 53, de la Ley 142 de 1994 y de los cronogramas de cargue de información al SUI establecidos en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5/12/2017, modificadas por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27/02/2018, SSPD No. 20184000056215 del 10 de mayo de 2018, SSPD No. 20201000014555 del 19 de mayo de 2020, y la Resolución SSPD No. 20201000034455 del 27 de agosto de 2020.

Verificación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas publicas

Durante la inspección se verificó 1 microrruta de barrido. Los resultados se presentan a continuación:

Tabla 27. Verificación in situ de las microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

FECHA / HORA	NOMBRE DE LA MICRORRUTA / HORARIO	DIRECCIÓN (INSPECCIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
08/04/2026 10:58 AM	Micro: 135 6:00AM a 02:00 PM	Carrera 3 Sur No. 01-18	Cumplimiento de la microrruta, artículo 2.3.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015: El prestador cumplió con el recorrido de la microrruta inspeccionada en visita. Se identificó que los operarios de las cuadrillas tenían en cuenta el flujo vehicular, las condiciones o características de la vía, las señales de tránsito, no cuentan con el plano de la Cumplimiento de la presentación y recolección de residuos provenientes de la actividad de barrido, artículo 2.3.2.2.4.56. del Decreto 1077 de 2015: Los residuos de barrido son colocados en bolsas plásticas debidamente cerradas y ubicadas en los andenes para posteriormente ser recogidas por las rutas de recolección. El área inspeccionada se encuentra libre de residuos, como papeles, hojas, arenilla y demás objetos o materiales susceptibles de ser removido manualmente. Cumplimiento de equipo para la actividad de barrido manual conforme al artículo 2.3.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015: En la microrruta inspeccionada se observó en lo operarios de barrido el uso de elementos de protección personal como: Guantes, tapabocas, gorra con cuello, overol reflectivo con logo del prestador, botas punta de acero, gafas. La actividad se estaba llevando a cabo con los siguientes elementos: Bolsas, recogedor, escoba, carro papelerero. Para las microrrutas inspeccionadas los operarios informaron comenzar alrededor de las 06:00 am a 02:00 pm, lo cual corresponde a los horarios informados por el prestador y los registrados en el PPSA. Ver figuras 40, 41, 42 y 43

Fuente: Visita SSPD. Trash Global S.A. E.S.P.

A continuación, se presenta registro fotográfico de la verificación realizada a las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Tabla 28. Evidencia fotográfica de la verificación in situ de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

Figura 40. Operario de barrido realizando actividades



Figura 41. Operarios de barrido portando elementos de protección personal



Figura 42. Equipo necesario para realizar la actividad de barrido



Figura 43. Operario de barrido realizando actividades



Fuente: Visita SSPD – Trash Global S.A. E.S.P.

Componente limpieza urbana

El prestador informó que actualmente presta de manera directa las siguientes actividades de este componente: Corte de césped, poda de árboles e instalación y mantenimiento de cestas.

5.5.6. Corte de Césped

Características de la actividad de corte de césped

A continuación, se presentan las características de la actividad de corte de césped.

Tabla 29. Características de la actividad de corte de césped

Personal	Área objeto de corte (m ²)	Frecuencia / Días
3 ayudantes	No se evidencia en el PPSA el área total objeto de corte	No está registrada en el PPSA la frecuencia

Fuente: Visita SSPD – Trash Global S.A. E.S.P.

Tabla 30. Áreas verdes intervenidas en la actividad de corte de césped.

AÑO	PERIODO	ÁREA INTERVENIDA Reportado SUI (m ²)	ÁREA INTERVENIDA Según prestador en visita (m ²)	DIFERENCIA VISITA-SUI
2025	1	315.912	67.269	248.643
2025	2	235.821	67.269	168.552
2025	3	0	67.269	-67.269
2025	4	831.464	67.269	764.195
2025	5	572.141	67.269	504.872
2025	6	327.760	67.269	260.491
2025	7	407.851	67.269	340.582
2025	8	649.971	67.269	582.702
2025	9	722.276	67.269	655.007
2025	10	707.895	67.269	640.626
2025	11	729.280	67.269	662.011
2025	12	795.451	67.269	728.182
2026	1	815.720	0	815.720
2026	2	815.720	0	815.720
2026	3	863.460	0	863.460
2026	4	1.132.762	0	1.132.762

Fuente: Visita SSPD – Trash Global S.A. E.S.P.

Se evidenció que la información correspondiente al área total intervenida para la actividad de corte de césped durante el periodo 2025 y lo corrido de 2026, entregada por el prestador en la visita de inspección, presenta diferencias frente a la reportada en el Sistema Único de Información (SUI), en el formato Costo de Limpieza Urbana, Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas, establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017. En particular, se identificó una discrepancia

entre el área intervenida informada por el prestador durante la visita y el área reportada en el SUI para la actividad de corte de césped.

Verificación de la actividad de corte de césped

Durante la inspección no se realizó verificación de áreas de corte.

5.5.7. Poda de árboles

Características de la actividad poda de arboles

Según lo informado por el prestador, se atiende un total 104 individuos arbóreos, con una frecuencia que depende del plan de poda aprobado, según la especie, emplazamiento, altura y edad. Durante la inspección no se verificaron áreas objeto de poda de árboles.

5.5.8. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas publicas

Según lo informado por el prestador, el inventario de cestas asciende a 37 cestas instaladas.

Verificación del suministro, instalación y mantenimiento de cestas

A continuación, se presenta la verificación de la actividad en sitio:

Tabla 31. Verificación suministro, instalación y mantenimiento de cestas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
ARTICULO 2.3.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito. La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición. Parágrafo. Los costos de inversión y mantenimiento de las cestas de almacenamiento se deberán tener en cuenta en la regulación tarifaria, para lo cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento establecerá en la fórmula tarifaria el costo eficiente para esta actividad de acuerdo con el número de suscriptores.	El prestador realiza la entrega del inventario de cestas.
ARTICULO 2.3.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas. Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características: 1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas. 2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva. 3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas. 4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas 5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y	Las cestas observadas durante la visita cumplen con las características establecidas en la norma. Ver figuras 44 y 45.

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores. 6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.	

Fuente: Visita SSPD – Trash Global S.A. E.S.P.

Tabla 32. Registro fotográfico suministro, instalación de cestas

Figura 44. Características cestas publicas  8 abr 2026 11:21:52 a. m. # 1A SUR-62 Calle 3 Este Facativá Cundinamarca	Figura 45. Características cestas publicas  8 abr 2026 11:21:13 a. m. # 1B-30 Calle 1Ae Facativá Cundinamarca
---	---

Fuente: Visita SSPD. Trash Global S.A. E.S.P.

5.5.9. Lavado de áreas públicas

Según lo informado por el prestador, se cuenta con 1 área pública objeto de lavado, la cual es el Parque Santander. Esta información fue contrastada con lo registrado en el PPSA y no coincide la información dado que en el documento no hay información específica al respecto.

En consecuencia, se estaría presentando un presunto incumplimiento por inconsistencias entre la información reportada por el prestador y la registrada en el PPSA respecto al área objeto de lavado, situación que deberá ser aclarada y soportada por el prestador.

5.5.10. Disposición final

El prestador realiza la disposición final en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo.

Toneladas de residuos sólidos provenientes de las actividades complementarias del servicio realizadas por el prestador

En el marco de la visita el prestador entregó el registro de toneladas recolectadas, transportada y dispuestas para el año 2025. Del año 2026 no se entregó información. Ésta se comparó con lo registrado en SUI en el reporte de toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final para el periodo en mención. En la tabla 28, se presentan las diferencias identificadas:

Tabla 33. Reporte toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final y su diferencia con el reporte de toneladas entregado por el prestador

AÑO	MES	TONELADAS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE - ENTREGADAS EN VISITA				TONELADAS INGRESAN A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL SUI	DIFERENCIA TONELADAS INFORMADAS EN VISITA VS TONELADAS DISPUESTAS SUI
		DE LIMPIEZA URBANA	DE BARRIDO	RESIDUOS NO APROV	TONELADAS INFORMADAS EN VISITA		
2025	ENERO	75,22	9,40	307,03	391,65	Sin dato	
	FEBRERO	74,89	8,36	306,68	389,93	385,33	5
	MARZO	83,16	8,89	340,97	433,02	433,02	0
	ABRIL	82,00	9,13	335,82	426,95	636,57	-210
	MAYO	85,38	9,40	349,78	444,56	422,06	22
	JUNIO	80,05	8,66	328,11	416,82	409,32	7
	JULIO	85,36	9,40	349,71	444,47	444,47	0
	AGOSTO	78,49	9,15	321,07	408,71	405,71	3
	SEPTIEMBRE	78,42	9,17	320,77	408,36	523,93	-116
	OCTUBRE	75,75	9,40	309,27	394,42	511,19	-117
	NOVIEMBRE	77,40	8,62	317,01	403,03	516,60	-114
	DICIEMBRE	83,43	9,40	341,60	434,43	555,06	-121
TOTAL					4.996,35		

Fuente: Adaptado de inventario de toneladas mensuales Trash Global (2025-2026), y SUI 2026.

De acuerdo con la información registrada en la tabla 33, se evidencian diferencias entre las toneladas informadas por el prestador durante la visita y las reportadas en el SUI, en el formato de Toneladas de Recolección y Transporte, para el periodo comprendido entre enero de 2025 y enero de 2026.

Presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y de los cronogramas de cargue de la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 en la actividad complementaria de disposición final del servicio público de aseo, en razón a la omisión en el reporte oficial de las toneladas de recolección y transporte en el Sistema Único de Información (SUI) para lo corrido de la vigencia 2026, así como a la existencia de diferencias e inconsistencias cuantitativas entre la información registrada en dicha plataforma y los soportes operativos presentados durante la visita de inspección técnica.

5.6. AUDITORIA EXTERNA DE GESTION DE RESULTADOS AEGR

De acuerdo con la información registrada en SUI por el prestador para las vigencias 2023,2024 y 2025 en el RUPS, se cuenta con contrato de auditoría externa de gestión y resultados con la firma JJ CONSULTORES SAS.

La empresa TRASH GLOBAL SA ESP, prepara sus estados financieros bajo el marco normativo técnico contable de Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, para entidades pertenecientes al Grupo 2.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Para la vigencia 2025, la empresa auditora emitió los siguientes conceptos respecto de los diferentes componentes evaluados:

a) Novedades

“Estos cambios reflejan una evolución de la estructura organizacional respecto de las vigencias anteriores y una mayor especialización para apoyar la gestión institucional y la prestación del servicio público domiciliario de aseo. En consecuencia, la Auditoría considera que la estructura organizacional reportada resulta coherente con las actividades desarrolladas por el prestador y constituye un soporte adecuado para el desarrollo de sus procesos administrativos, comerciales y operativos”.

b) Organigrama

“Con base en la información revisada, la Auditoría evidenció la incorporación de nuevas direcciones y una redistribución de responsabilidades que fortalecen la segregación de funciones y las líneas de autoridad dentro de la organización. Estos cambios reflejan una evolución de la estructura organizacional respecto de las vigencias anteriores y una mayor especialización para apoyar la gestión institucional y la prestación del servicio público domiciliario de aseo. En consecuencia, la Auditoría considera que la estructura organizacional reportada resulta coherente con las actividades desarrolladas por el prestador y constituye un soporte adecuado para el desarrollo de sus procesos administrativos, comerciales y operativos”.

c) Viabilidad financiera

“En consecuencia, la Auditoría concluye que Trash Global S.A. E.S.P. mantiene condiciones financieras que permiten la continuidad de la prestación del servicio público de aseo; sin embargo, la consolidación de su sostenibilidad financiera dependerá de la implementación de acciones orientadas a fortalecer la liquidez, optimizar la estructura de financiamiento, mantener la eficiencia en el recaudo, mejorar la rentabilidad de la operación y realizar un seguimiento permanente al cumplimiento de las proyecciones financieras y a los indicadores regulatorios. En este contexto, la clasificación obtenida (IFA II – Riesgo Financiero Medio) refleja que, aunque no se evidencian situaciones que comprometan de manera inmediata la continuidad de la operación, persisten factores de riesgo que requieren atención y seguimiento por parte de la administración para asegurar el fortalecimiento progresivo de la viabilidad financiera del prestador”.

d) Análisis y evaluación de puntos específicos

“En consecuencia, la Auditoría Externa de Gestión y Resultados concluye que Trash Global S.A. E.S.P. mantuvo durante la vigencia 2025 las condiciones necesarias para la continuidad de la prestación del servicio público domiciliario de aseo, evidenciándose resultados favorables en los componentes técnico-operativo, comercial y de factores externos, así como avances en algunos indicadores financieros. No obstante, la sostenibilidad y el fortalecimiento de la gestión requieren la implementación y seguimiento de las oportunidades de mejora identificadas, particularmente aquellas orientadas a mejorar la situación financiera, fortalecer los mecanismos de planeación y control, optimizar la gestión comercial y consolidar el cumplimiento de las obligaciones regulatorias”.

e) Concepto encuesta control interno.

“RECOMENDACIONES SOBRE ACCIONES CORRECTIVAS Y DE MEJORAMIENTO Con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno del prestador, se recomienda:

1. Fortalecer la valoración técnica de los riesgos, aplicando criterios uniformes para determinar su probabilidad, impacto y nivel de riesgo.
2. Revisar y actualizar periódicamente la matriz de riesgos, considerando los cambios en los procesos, las condiciones de operación y las situaciones que puedan afectar la prestación del servicio.
3. Establecer la realización periódica de pruebas a los controles, dejando evidencia de su ejecución, resultados y de las acciones implementadas cuando se identifiquen desviaciones.
4. Fortalecer la apropiación de la gestión del riesgo por parte de los responsables de los procesos, promoviendo su participación en la identificación, valoración, tratamiento y seguimiento de los riesgos.
5. Definir acciones de mejoramiento frente a las debilidades identificadas en los controles, estableciendo responsables y plazos que permitan verificar su cumplimiento y efectividad.
6. Mantener el seguimiento periódico al tratamiento de los riesgos, utilizando los resultados como insumo para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno”.

6. HALLAZGOS

Aspecto / Criterio	Condición evaluada / Descripción de hallazgos	Evidencia / soporte
Administrativo	Presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18 de abril de 2006 por el no reporte del formato Aseo/Administrativo/Información PDF de riesgo empresas de Aseo”.	• Información reporte en SUI
	Incumplimiento a lo establecido en la resolución SSPD 20174000237705 de 2017 por el no reporte de la información al SUI correspondiente al Formato 55: Personal por categoría de empleo aseo	• Información reporte en SUI
	Presunto incumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral del artículo 12 de la Resolución 1076 de 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, expedidas por el denominado en su momento Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el que se establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo deben cumplir en relación con las competencias laborales.	• Numeral 5.2.3 competencias laborales
Comercial	Presunto incumplimiento a la Resolución No. SSPD 20174000237705 de 2017 por la calidad en el reporte de información “suscriptores y tarifa aplicada” para el periodo diciembre de 2025.	• Numeral 5.3.1 • Información reportada en SUI
	Presunto incumplimiento a lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20131300008055 de	• Numeral 5.4.7 Concurso económico

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	---	---

Aspecto / Criterio	Condición evaluada / Descripción de hallazgos	Evidencia / soporte
	2013 por la cual se modifica el anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre del 2010, teniendo en cuenta que no se identificó reporte en SUI del formato concurso económico	Reporte de información SUI
	Presunto incumplimiento a la Resolución SSPD 20151300054575 de 2015. Anexo A, Resolución SSPD 20188000076635 de 2018 por no reporte al SUI "RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015" año 2026.	- Numeral 5.4.8. Peticiones, quejas, reclamos y recursos - Reporte de información en el SUI
	Presunto incumplimiento en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 y 20184000056215 del 10 de mayo de 2018 con respecto al cargue de toda la información en el SUI.	Reporte de información SUI
Tarifario	Presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa No. 000001 del 25 de enero de 2026, en razón de que la información reportada en el formato "22. Suscriptores y tarifa aplicada" presenta inconsistencias que afectan su coherencia, integridad y confiabilidad, conforme a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017.	- Tabla 29. Comparativo Información Tarifaria SUI – Entregada en Visita - Numeral 5.4.3. Tarifas Aplicadas
	Presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20261000344165 del 28 de abril de 2026, debido a la omisión en el cargue de la información requerida en el Sistema Único de Información (SUI), correspondiente al ámbito de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018.	5.4.1. Generalidades de la Aplicación Tarifaria - Tabla 30. Información general de la aplicación Tarifaria
	Presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SSPD No. Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, debido a la omisión en el cargue de la información requerida en el Sistema Único de Información (SUI), correspondiente al ámbito de aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015	5.4.1. Generalidades de la aplicación tarifaria - Numeral 5.4.3. Tarifas aplicadas
	Presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125, de la Ley 142 de 1994, debido a que la publicación de las tarifas del servicio público de aseo hace referencia a una metodología tarifaria diferente de la establecida en la Resolución CRA 853 de 2018, que es la aplicable en la zona rural, lo que puede inducir a error a los usuarios y afectar los principios de transparencia, publicidad y acceso a información veraz	5.4.2. Publicación de tarifas
	Presunto incumplimiento de la cláusula 8 del Anexo I de la Resolución CRA 778 de 2016,	5.4.2. Publicación de tarifas

Aspecto / Criterio	Condición evaluada / Descripción de hallazgos	Evidencia / soporte
	frente a la publicación de forma sistemática y permanente por parte del prestador, en su página web, de las tarifas vigentes para conocimiento del suscriptor y/o usuario.	
Técnico-operativo	Presunto incumplimiento de la Resolución MVCT 288 de 2015 y del artículo 53 de la Ley 142 de 1994, debido a que el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) certificado en el SUI (febrero de 2024) no coincide con el presentado en visita (noviembre de 2025). Además, de presentar inconsistencias entre la fecha de adopción y el RUPS, y omitir información obligatoria sobre metros a barrer, intervención de parques, acuerdos de confluencia, mantenimiento de cestas, inventario de poda y la inclusión desacertada del factor de subsidio en 0% a pesar del Acuerdo Municipal vigente.	• PPSA reportado en SUI • PPSA entregado en visita. • Tabla. 15 Verificación de lineamientos del PPSA vs. Anexo Resolución MVCT 288 de 2015.
	Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 respecto a la base de operaciones, toda vez que el certificado de uso del suelo aportado (año 2013) corresponde a un predio diferente ("Finca La Virginia - Los Eucaliptos") a las direcciones visitadas (Calle 8 No. 9-37 Barrio Zambrano y Parqueadero Zipalandia), sumado a que la sede principal no cuenta con las áreas requeridas para el parqueo y maniobra de la flota de vehículos recolectores.	• Acta de visita radicado SSPD No. 20264301446721 del 06/04/2026 • Tabla 17. Verificación características base de operaciones
	Presunto incumplimiento del numeral 10 del Anexo 1 de la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y del artículo 53 de la Ley 142 de 1994, al evidenciarse una inconsistencia entre el parque automotor verificado en operación durante la visita (3 compactadores JOU842, WGL153, OCK703; 2 recolectores VDB852, SWV362; 1 motocarro 319NCP) y los vehículos que figuran registrados y desactualizados en el sistema SUI (3 compactadores FUL029, TSP834, WGL153 y 2 vehículos FUL028, YAQ242).	• Acta de visita radicado SSPD No. 20264301446721 del 06/04/2026 • Información del parque automotor en SUI • Tabla 19. Verificación características de la actividad y del parque automotor
	Presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y los cronogramas de cargue de la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 en la actividad de barrido y limpieza, dada la omisión del reporte de kilómetros ejecutados en el SUI para lo corrido de la vigencia 2026 y la contradicción en el registro de microrrutas de la plataforma, donde solo figura 1 microrruta frente a las 9 operativas reportadas en el plan de barrido entregado en campo.	• Acta de visita radicado SSPD No. 20264301446721 del 06/04/2026 • Formulario Continuidad de Barrido y Limpieza en SUI.
	Presunto incumplimiento en la calidad de la información reportada al SUI conforme a la	• Acta de visita radicado SSPD No.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	---	---

Aspecto / Criterio	Condición evaluada / Descripción de hallazgos	Evidencia / soporte
	Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 para el componente de corte de césped, encontrando discrepancias severas entre los 67.269 m ² constantes reportados en visita para 2025 y las cifras cargadas en el sistema, las cuales fluctuaron desproporcionadamente entre 0 m ² y 831.464 m ² en 2025, alcanzando hasta 1.132.762 m ² en 2026.	20264301446721 del 06/04/2026. • Tabla 30. Áreas verdes intervenidas en la actividad de corte de césped.
	Presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994, en la calidad y confiabilidad del reporte de información al SUI en el componente de disposición final, al hallarse diferencias mensuales no justificadas entre las toneladas recolectadas/dispuestas entregadas durante la visita y los datos cargados en el formato SUI para el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo en 2025, destacando desfases de -210 Ton en abril, -116 Ton en septiembre y -121 Ton en diciembre.	• Acta de visita radicado SSPD No. 20264301446721 del 06/04/2026. • Tabla 33. Reporte toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final y su diferencia con el reporte de toneladas entregado por el prestador
Información	Presunto incumplimiento en el porcentaje de cargue al SUI, según lo establecido la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018 y deficiencias en la calidad y confiabilidad de la información tal como lo establece el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.	• SUI
Auditoría externa	Presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18 de abril de 2006 "Por la cual se fijan criterios en relación con las Auditorías Externas de Gestión y Resultados sobre el reporte de información a través del Sistema Único de Información –SUI y su anexo técnico_ Información a reportar numerales 1, 2, 3 y 3.6 para el servicio de Aseo, para las vigencias 2023, 2024 y 2025 ya que la información fue cargada de manera extemporánea.	• SUI

7. ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

Durante la inspección no se generaron acciones correctivas.

8. CONCLUSIONES

Aspectos Generales y Administrativos

- Desde el ámbito administrativo, se identifica una falencia principal relacionada con la falta de las certificaciones de competencias laborales de la totalidad de planta de personal con la que cuenta actualmente la empresa en el servicio público de aseo y frente al deber que tienen los prestadores de mantener la información actualizada en SUI. Así mismo, en cuanto a la

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

monetización de la cuota de aprendices SENA. Esto compromete la operatividad de los procesos que se realizan en la prestación del servicio público de aseo.

Aspectos Comerciales

- La evaluación de la gestión comercial reveló deficiencias críticas que impactan la transparencia del servicio. Principalmente, se identificó la falta de publicación del Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) de forma visible en sedes físicas. Así mismo, se observa que la página web no se encuentra en funcionamiento. Por lo tanto, no se puede verificar la información que ésta debe contener. A esto se suma que no se cuenta con soporte de vinculación de los usuarios en su gestión comercial y claridad en los procesos de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios (CCU). La integridad de la información y el acceso de los usuarios a la información es indispensable para garantizar la prestación del servicio público de aseo de manera efectiva.

Aspectos Tarifarios

- Las inconsistencias en la información reportada por el prestador al Sistema Único de Información (SUI) representan un alto riesgo para la correcta aplicación de la metodología tarifaria y el cobro de las tarifas a los usuarios, además de limitar la capacidad de la Superintendencia para ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control.
- La omisión en el reporte de la información requerida al Sistema Único de Información (SUI) impide verificar la correcta aplicación de la metodología tarifaria por parte del prestador, así como la consistencia entre las tarifas aplicadas y las disposiciones normativas vigentes. Esta situación limita el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, al no disponer de la información necesaria para validar la adecuada determinación y cobro de las tarifas a los usuarios.

Aspectos técnico-operativos

- La falta de actualización del PPSA en el Sistema Único de Información (SUI) y la falta de rigor técnico en su contenido operativo al carecer de las especificaciones clave requeridas por la Resolución MVCT 288 de 2015 en componentes como metros lineales y cuadrados de barrido, catastro/inventario para poda de árboles y precisión en las variables de subsidios, genera riesgo para la prestación del servicio de aseo al no garantizar la planeación operativa necesaria para cumplir con calidad y oportunidad.
- La empresa opera bajo un esquema logístico fragmentado que no acredita la conformidad con las normas de ordenamiento territorial vigentes en el Municipio de Facatativá. La base de operaciones administrativa y de insumos ubicada en el Barrio Zambrano carece de área para el parqueo y maniobra de la flota recolectora, lo que obliga al uso de un parqueadero auxiliar externo (Zipalandia). Adicionalmente, el soporte documental presentado por la empresa para respaldar el uso del suelo de sus instalaciones operativas corresponde a un predio diferente y desactualizado, imposibilitando verificar que la infraestructura desde la cual se coordina y ejecuta la operación cumpla con las disposiciones reglamentarias del Decreto 1077 de 2015.
- Durante las verificaciones de campo se constató que la operación diaria cumple en general con las exigencias operativas y de seguridad técnico-mecánica (vehículos con contención de lixiviados, dispositivos de parada de emergencia y personal dotado con elementos de

protección). Sin embargo, existe una debilidad crítica en el control e integridad de los datos institucionales: los vehículos que se encuentran prestando el servicio en las rutas no corresponden con los registrados en la plataforma SUI. Asimismo, se evidenciaron discrepancias marcadas entre la ejecución técnica verificada y los reportes oficiales del SUI en cuanto al número de microrrutas de barrido, las áreas ejecutadas de corte de césped y los volúmenes mensuales de residuos transportados y dispuestos en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo.

Aspectos de información

- Se identificó un rezago sistemático en el reporte y certificación oportuna de la información oficial requerida en el Sistema Único de Información (SUI). La empresa presenta omisiones en la carga periódica de formularios y formatos obligatorios para las vigencias 2025 y lo corrido de 2026, abarcando áreas comerciales (cargue de PQR y concurso económico), tarifarias (encuestas y aplicativos de reporte), administrativas (formato de personal y archivos de riesgo) y técnico-operativas (continuidad de barrido y toneladas dispuestas). Esta falta de reporte oportuno genera una pérdida de visibilidad periódica sobre la gestión del prestador y limita el seguimiento continuo por parte de la entidad.
- Se reitera a la empresa TRASH GLOBAL SA ESP, que el cumplimiento en el reporte de las AEGR de las vigencias 2023 y 2024 son de carácter obligatorio en los tiempos establecidos, ya que, entre otros aspectos, se busca fortalecer la transparencia, eficiencia y mejora en la gestión pública y privada, que los prestadores de servicios públicos domiciliarios reportan a esta Superintendencia a través del Sistema Único de Información (SUI), información que se considera oficial para todos los efectos legales y resulta indispensable para vigilar la correcta aplicación del marco técnico normativo contable obligatorio para el prestador, ya que son insumo para implementar las acciones de Inspección, Vigilancia y Control por parte esta Superintendencia.

9. MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICA

Durante la inspección no se generaron recomendaciones.

10. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

10.1. Responsable general

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Martha Leonor Farah Manzanera	Directora (E)	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - DTGA
María Fernanda Jaramillo Trujillo	Coordinadora	Grupo de Grandes Prestadores y Competidores de Aseo - DTGA

10.2. Equipo de evaluación

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Lina Fabiola García Vianchá	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores y Competidores de Aseo - DTGA

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Diana Marcela Espitia Bohórquez	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores y Competidores de Aseo - DTGA
John Jaime Álvarez García	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores y Competidores de Aseo – DTGA
Milton Torres Mejía	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores y Competidores de Aseo - DTGA
Derly Selena Ruíz Achipíz	Profesional Universitario	Grupo de Grandes Prestadores y Competidores de Aseo - DTGA

11. ANEXOS

La comunicación con radicado SSPD No 20264301446621 de fecha 06 de abril de 2026 contiene el acta de visita y la información recopilada durante la inspección.